ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO	DIRECTORA JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
JUAN JOSE OYUELA SOLER	DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN
EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ	DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN
CATALINA TELLEZ POSADA	SECRETARIO GENERAL
EDGAR LEONEL CARRILLO VASQUEZ	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
JOSE ALEXANDER VEGA ACERO	SUBDIRECTOR MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREO
SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO	SUBDIRECTORA PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES	SUBDIRECTOR GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS (E)
RICARDO BÁEZ GARCÍA	SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES
CRISTIAN TORO RIOS	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

No.	TEMAS	PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS
CASO 1 **SECRETARIA GENERAL**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X__ OTRO _____		
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X_____MODIFICACIÓN _____**	
CONTRATO	**2672-2019**	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE MONITOREO TRANSMITIDA POR LOS PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA, QUE PERMITA FACILITAR LA VISUALIZACIÓN DE TEMAS DE MOVILIDAD Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
CONTRATISTA	SECRETARÌA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ	
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	**PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:** HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 **PRÓRROGA NO. 1:** HASTA EL 30 DE ENERO DE 2021. **PRÓRROGA NO. 2:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. **PRÓRROGA NO. 3:** HASTA EL 30 DE JULIO DE 2022. **PRÓRROGA NO. 4: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	**0%** (avance financiero)
	EJECUTADO %	**0%** (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga del convenio interadministrativo 02672 de 2019 teniendo en cuenta que el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales tiene el objetivo de mantener y mejorar las condiciones de seguridad para permitir la libre circulación y la transitabilidad de los usuarios de las carreteras primarias de la Red Vial Nacional de acuerdo con las políticas trazadas por el Gobierno Nacional en la materia, empleando herramientas tales como sistemas de tecnología que permitan ampliar la cobertura para la atención oportuna de la Fuerza Pública.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 02672 de 2019. Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO", cuyo objeto entre otros es el de: "Garantizar 100 por ciento la transmisión, operación y mantenimiento del equipo del sistema integral de video vigilancia de los organismos de seguridad y defensa de la ciudad" y dentro de sus metas, se estableció la meta plan de desarrollo No. 106 tendiente a "Incrementar la capacidad de vídeo vigilancia de la ciudad a 4.000 cámaras instaladas y en funcionamiento y 100% diseñado e implementado el Centro de Comando y Control." El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales - PSCN, el cual se financia con recursos provenientes de una porción del recaudo de peajes que le es asignada al INVIAS con este fin. El PSCN, se ejecuta bajo las directrices de la Comisión Intersectorial y de acuerdo con los convenios interinstitucionales que lo desarrollan, así: i) Convenio interadministrativo No. 08 de 2019, celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la implementación, operación, ejecución y control del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, que busca coadyuvar en la defensa y garantía del derecho a la libre movilización y segura circulación de los ciudadanos por las carreteras que integran la Red Vial Nacional"; ii) Convenio interinstitucional de Cooperación No. 1056 del 17 de Julio de 2006, celebrado entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías y la Dirección General de la Policía Nacional, el cual tiene por objeto: "aunar esfuerzos para implementación, operación, ejecución y control del programa de seguridad en carreteras nacionales, que busca coadyuvar en la defensa y garantía del derecho a la libre movilización y segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional". El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales tiene el objetivo de mantener y mejorar las condiciones de seguridad para permitir la libre circulación y la transpirabilidad de los usuarios de las carreteras primarias de la Red Vial Nacional de acuerdo con las políticas trazadas por el Gobierno Nacional. La prórroga solicitada resulta necesaria, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, nos comparte 38 visuales de todas las entradas y salidas de la ciudad, lo cual permite tener acceso a información importante a efectos del cumplimiento de la misionalidad del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, y por tanto se considera necesario continuar con estas visuales hasta el 31 de julio de 2024, por 18 meses , fecha que quedó pactada mediante acta de reunión el día 18 de enero de 2023 entre las partes, se considera pertinente, toda vez que se proporciona un mayor cubrimiento de monitoreo para la toma de decisiones en materia de seguridad y transitabilidad, mediante el acceso e intercambio de información trasmitida a través de los puntos de videovigilancia.
GESTOR DE PROYECTO		N/A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 2 **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**		
CONSULTORÍA__X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**2246-2021**
OBJETO		ESTUDIOS VARIANTES CARRETERA TUMACO - PEDREGAL, DEPARTAMENTO NARIÑO
CONTRATISTA		GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUTURA COLOMBIANO - GEICOL SAS
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2022 VALOR INICIAL: $ 916.779.620,00 VALOR ACTUAL: $ 916.779.620,00 PLAZO INICIAL: SEIS MESES (6) ACLARACION UNO (01): ACLARAR LOS NÚMEROS DEL RUBRO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN UNO (01) Y AMPLIACIÓN UNO (01): 1 MES Y 24 DIAS PRÓRROGA UNO (01) Y MODIFICACIÓN (01): 1 MES SUSPENSIÓN DOS (02), AMPLIACIÓN UNO (01) Y REANUDACIÓN: 2 MESES Y 7 DIAS SUSPENSIÓN TRES (03), AMPLIACIÓN UNO (01): 1 MES Y 10 DIAS PLAZO ACTUAL: 09 DE FEBRERO DE 2023.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85,0 % (avance fisico) / 84,3% (avance financiero)
	EJECUTADO %	85,0 % (avance fisico) / 84,3% (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 68.279.725,00**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**45 DIAS**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De acuerdo con la solicitud remitida por el consultor en su oficio No. GEI-032-23 del 06 de enero de 2023, fue solicitada la prórroga y adición del contrato con el fin de adelantar actividades y trabajos adicionales no previstos, que sustituyan la carencia de información secundaria, relacionados con la toma de información primaria en campo para el desarrollo el estudio hidrogeológico del proyecto, entre estas, exploración geofísica para el reconocimiento del suelo y evaluación de vulnerabilidad hidrogeológica en el área de estudio, visitas de campo por el equipo consultor y consultas adicionales de información que pueda ser aplicable al proyecto. Considerando lo anterior, el interventor del contrato a través del oficio No. CO-0056-JAM-INVIAS-2241 del 06 de enero de 2023, considera viable y da concepto favorable a la solicitud del consultor, por lo cual se envía a consideración de INVIAS. En tal sentido, teniendo en cuenta el sustento del contrato de consultoría y la verificación realizada por el contrato de interventoría, con el fin de cumplir con suficiencia el alcance de los documentos de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para los hitos de las Variantes Llorente y Ricaurte, así

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		como requerimientos establecidos en los Términos de Referencia - TDR de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Por tanto, teniendo en cuenta que las causales obedecen a aspectos técnicos encargados a la interventoría contratada, relacionados con productos que serán sujetos a revisión y aprobación por parte de la ANLA, no se emite concepto de objeción al respecto por parte del supervisor del contrato de interventoría, directora territorial, gestor técnico, abogado o subdirectora de la unidad ejecutora.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Mediante Concurso de méritos No. CMA-DT-SEI-132-2021, se adelantó el proceso para la contratación del proyecto que tiene por objeto desarrollar los " ESTUDIOS VARIANTES CARRETERA TUMACO - PEDREGAL, DEPARTAMENTO NARIÑO", contrato que fue adjudicado a la firma GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUTURA COLOMBIANO - GEICOL SAS, suscribiéndose contrato de consultoría No. 2246 de 2021. En el marco de la ejecución del citado contrato, el consultor ha establecido y el interventor ha validado la necesidad de: Prorrogar 45 días y adicionar $68.279.725,00 (Incluido IVA) el contrato de consultoría, para adelantar actividades y trabajos adicionales no previstos, que sustituyan la carencia de información secundaria, relacionados con la toma de información primaria en campo para el desarrollo el estudio hidrogeológico del proyecto. Entre estas actividades, una exploración geofísica para el reconocimiento del suelo y evaluación de vulnerabilidad hidrogeológica en el área de estudio, visita de campo por el equipo consultor y consultas adicionales de información que pueda ser aplicable al proyecto. Los trabajos de exploración geofísica se reconocerán a través del ítem de Gestiones Ambientales del Grupo 3, según su costo real y comprobante, y adicional a esto, el correspondiente acompañamiento del equipo de dirección y coordinación de consultoría durante el plazo adicional requerido.
GESTOR DE PROYECTO		José Armando Parra García (Designado mediante Res. No. 766 de 07 de marzo de 2022)
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jonny Andres Fajardo Rosero - Supervisor del contrato de interventoría No. 2241 de 2021 (Designado mediante Res. No. 408 del 02 de febrero de 2022)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 45 DIAS Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $68.279.725, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**	
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____	
SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO	**2241-2021**
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS VARIANTES CARRETERA TUMACO - PEDREGAL, DEPARTAMENTO NARIÑO
CONTRATISTA	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2**	FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2022 VALOR INICIAL: $ 261.092.000,00 VALOR ACTUAL: $ 277.268.384,00 PLAZO INICIAL: SEIS MESES (6) SUSPENSIÓN UNO (01) Y AMPLIACIÓN UNO (01): 1 MES Y 24 DIAS PRÓRROGA UNO (01), ADICIÓN UNO (01) Y MODIFICACIÓN (01): 1 MES Y $16.176.384 SUSPENSIÓN DOS (02), AMPLIACIÓN UNO (01) Y REANUDACIÓN: 2 MESES Y 7 DIAS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		SUSPENSIÓN TRES (03), AMPLIACIÓN UNO (01): 1 MES Y 10 DIAS PLAZO ACTUAL: 09 DE FEBRERO DE 2023.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85,0% (avance fisico) / 65,8% (avance financiero)
	EJECUTADO %	85,0% (avance fisico) / 65,8% (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 20.620.320,00**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**45 DIAS**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del Contrato de Interventoría No. 2241 de 2021, con base en: El Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1: Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Consultoría, suscrito entre el consultor e interventor del proyecto luego de exponerse el objeto de la solicitud por parte del consultor y emitirse un concepto favorable por parte del interventor, al tiempo que se tiene en cuenta que el contrato de interventoría tiene carácter de accesorio del contrato objeto de la supervisión; conceptúa que: Al igual que el contrato de consultoría, el contrato de interventoría debe ser prorrogado por el mismo término de 45 días. Finalmente, considerando que el interventor manifiesta que no cuenta con recursos que puedan ser redistribuidos en su contrato, se hace necesario realizar una adición al contrato de interventoría por valor de $20.620.320,00.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Mediante Concurso de méritos No. CMA-DT-SEI-132-2021, se adelantó el proceso para la contratación del proyecto que tiene por objeto desarrollar los "ESTUDIOS VARIANTES CARRETERA TUMACO - PEDREGAL, DEPARTAMENTO NARIÑO", contrato que fue adjudicado a la firma GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUTURA COLOMBIANO - GEICOL SAS, suscribiéndose contrato de consultoría No. 2246 de 2021. Mediante Concurso de méritos No. CMA-DT-SEI-133-2021, se adelantó el proceso para la contratación del objeto de "INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS VARIANTES CARRETERA TUMACO-PEDREGAL, DEPARTAMENTO NARIÑO", contrato que fue adjudicado a la firma JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, suscribiéndose el contrato de interventoría No. 2241 de 2021. En el marco de la ejecución del contrato de consultoría, el consultor ha establecido y el interventor ha validado la necesidad de: Prorrogar el plazo del contrato y adicionar el valor del contrato de consultoría, para adelantar actividades y trabajos adicionales no previstos, que sustituyan la carencia de información secundaria, relacionados con la toma de información primaria en campo para el desarrollo el estudio hidrogeológico del proyecto. Entre estas actividades, una exploración geofísica para el reconocimiento del suelo y evaluación de vulnerabilidad hidrogeológica en el área de estudio, visita de campo por el equipo consultor y consultas adicionales de información que pueda ser aplicable al proyecto. En relación con lo anterior, el interventor ha establecido que es necesario para su contrato: Prorrogar 45 días y adicionar $20.620.320,00 (Incluido IVA) el contrato de interventoría, para adelantar el acompañamiento y supervisión a las actividades del consultor en las actividades y plazo adicional a llevar a cabo.
GESTOR DE PROYECTO		José Armando Parra García (Designado mediante Res. No. 766 de 07 de marzo de 2022)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jonny Andres Fajardo Rosero - Supervisor del contrato de interventoría No. 2241 de 2021 (Designado mediante Res. No. 408 del 02 de febrero de 2022)
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 45 DIAS Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $20.620.320, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 4 **SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X__ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN___X___ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1637-2020**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INVIAS E INFICALDAS PARA LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA.
CONTRATISTA		INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS NIT. 890.806.006-3
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		**1. VALOR INICIAL:** $ 2.073.620.396,00 **2. ADICIÓN 1:** $ 710.706.109,00 **3. ADICIÓN 2:** N/A **4. VALOR ACTUAL:** $ 2.784.326.505,00 **5. PLAZO INICIAL:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 **6. FECHA DE INICIO:** 22 DE FEBRERO DE 2021 **7. PRÓRROGA 1:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 **8. PRÓRROGA 2:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **9. PRÓRROGA 3:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 **10. SUSPENSIÓN 1:** N/A **11. REANUDACIÓN:** N/A **12. PLAZO ACTUAL:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 **13. MODIFICACIÓN 1:** MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS, SE CAMBIA LA BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE UNA CUENTA DE AHORROS A UNA CUENTA CORRIENTE CONJUNTA QUE GENERE RENDIMIENTOS PARA PODER HACER LOS GIROS MEDIANTE CHEQUES **14. MODIFICACIÒN 2:** N/A
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	74.98% (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 156.709.781,00**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El alcance del contrato derivado de consultoría contempla todas las actividades que debe desarrollar el consultor para realizar la "*CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA*" a nivel de Fase II. El presente contrato se estructuró buscando obtener como fin primario las Licencias Ambientales para las dos variantes, para lo cual se requiere elaborar los siguientes estudios:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

- Transito capacidad y niveles de servicio.
- Trazado y diseño geométrico.
- Estudio de Geología.
- Suelos para diseño de fundaciones y otras estructuras.
- Estabilidad y Estabilización de Taludes, terraplenes y zonas de disposición de materiales.
- Geotecnia para Diseño de Pavimentos.
- Hidrología, hidráulica y Socavación.
- Diseño de Estructuras.
- Diseño de Urbanismo y Paisajismo.
- Componente Ambiental y Social
- Gestión Predial.
- Análisis de Riesgo y Sostenibilidad.
- Cantidades de Obra, Apus y Presupuesto.
- Evaluación Económica y Financiera del Proyecto

De acuerdo con la información suministrada por la ANI al Instituto Nacional de Vías - INVIAS de los estudios realizados al corredor Manizales -Honda –Villeta.

En el momento, para comunicarse entre los municipios de Mariquita y Manizales es necesario transitar por el centro del municipio de Fresno, lo que está produciendo altos índices de accidentalidad y congestión vehicular, teniendo en cuenta que las calles del municipio son angostas, con altas pendientes, con andenes angostos o inexistentes y no accesibles para personas en condición de discapacidad. Para solucionar esta situación se diseña una variante en el municipio de Fresno por terrenos rurales.

De igual forma, la condición de la vía actual por el trazado existente en el Corregimiento de Padua, genera sectores peligrosos para los usuarios de la vía, en especial en el tramo que atraviesa el centro poblado de este Corregimiento localizado en la zona Norte y Sur, de la misma. Este tramo carece de bermas y andenes, con anchos de carril entre 3.5 y 3.65 m, y una curva cerrada de menos de 5 m de radio, sin distancia de visibilidad, localizada en el centro del Corregimiento; la cual obliga a los conductores de camiones categoría 2 y 3, a invadir el carril contrario para realizar la maniobra de giro en este sector. Dicha situación causa inseguridad tanto para conductores como para peatones que transitan en este lugar diariamente, ocasionando altos índices de accidentalidad.

Con el fin de mejorar las condiciones de este tramo de vía, se proyecta el diseño de una variante en el Corregimiento de Padua, que mejore tanto condiciones geométricas como de seguridad en la zona.

Se solicitó al INVIAS una adición por setecientos diez millones setecientos seis mil ciento nueve pesos ($710.706.109) M/CTE y prorroga hasta el 30 de junio de 2022 y la cual fue concedida, pero la adición no contempló la totalidad de los recursos necesarios para llevar las dos variantes a Fase III de contratación, razón por la cual con los recursos disponibles se dispusieron para realizar los dos diseños a fase II, que permitieran adelantar toda la información tendiente a la obtención de las licencias ambientales para las dos variantes.

Debido a estas recomendaciones y de acuerdo con los informes suministrados por el Consultor Estudios Caldas la variante de Fresno tiene una longitud de aproximadamente 4.0 kilómetros en los cuales se proyecta 13 puentes, 9 muros y 12 taludes y la variante de Padua tiene una longitud de aproximadamente 1.8 kilómetros en los cuales se proyecta 2 puentes y 8 muros.

Licencias Ambientales

Para esta infraestructura con base en los pronunciamientos ambientales (Radicación 2014068317-2-001 y 4120-E2-36295) generados por parte de la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA), se requiere adelantar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), pasando por los trámites necesarios, hasta llegar al licenciamiento por separado de cada una de las variantes; lo cual a su vez involucra la Revisión, Actualización, Validación y Complementación de cada una de las áreas técnicas que fueron adelantadas a través del contrato CTO N° 185 de 2013, para garantizar el alcance a Nivel de Fase II (Revisión, Actualización, Validación y Complementación) y de esta manera suministrar información técnica de diferentes especialidades, de manera amplia y suficiente para la elaboración del EIA de acuerdo a los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

La Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, EIA de Proyectos de Construcción de Carreteras y /o Túneles, tiene establecidos los términos de referencia de acuerdo con el Decreto 2041 de 2014.

En dichos términos en el numeral 5.3.6. Componente arqueológico, se establece:

Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), del Programa de arqueología preventiva conforme a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 o aquella que lo modifique, sustituya o derogue.

La Ley 1185 de 2008

Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio. En ella establece las entidades que desarrollen, fomenten, financien o ejecuten las actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación y le da la responsabilidad al ICANH de realizar las actividades de registro, manejo y seguridad de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico. En dicha Ley establece:

> *"Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.*
>
> *Patrimonio Arqueológico.*
>
> *El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.*
>
> *De conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto. Los particulares tenedores de bienes arqueológicos deben registrarlos."*

Dentro de lo establecido en los pliegos de condiciones del concurso de méritos abierto **INFICALDAS C.M. 003-2021**, se dicta lo siguiente:

> *"Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes (garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto), por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona. En este componente ambiental, predial y social, el Consultor de Estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las gestiones pertinentes ante las Autoridades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de Estudios e Interventor, sobre la calidad de los productos elaborados.*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación, que incluye la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva, ***se deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (ver Decreto 138 de 2019).*** *Este proceso se verificará mediante la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la* ***aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.***

Para la elaboración del Plan de Manejo Arqueológico se deben cumplir con las siguientes fases:

1. **Fase I.** Radicación del Programa de Arqueología Preventiva.
2. **Fase II.** Prospección Arqueológica: Fase que involucra recopilación de información primaria (Trabajos de Campo) y Diagnóstico. Esta fase no cuenta con los recursos económicos necesarios para su realización, como se manifestó en la reunión realizada del 03 de octubre de 2022, en las instalaciones principales del Instituto Nacional de Vías-Bogotá y que hicieron parte representantes del INVIAS, INFI, Interventoría y Consultoría.
3. **Fase III**. Elaboración del Plan de Manejo Arqueológico.

El **Plan de Manejo Arqueológico** es fundamental para completar los estudios requeridos como requisito para adelantar La Licencia Ambiental de los proyectos de las variantes de Fresno y Padua.

Para lo cual, en primera medida se requiere conocer el concepto del ICANH sobre la radicación y aprobación del registro; y de la necesidad o no de realizar la Prospección Arqueológica. Y se requiere de un plazo adicional para adelantar las actividades correspondientes al **Plan de Manejo Arqueológico**.

Este proceso de elaboración de la elaboración del Plan de Manejo arqueológico implica las siguientes etapas:

1. Registro ante el ICANH.
2. Evaluación, corrección y/o Aprobación del registro ante el ICANH.
3. Planeación del Trabajo, exploración bibliográfica y Diagnostico Arqueológico.
4. Salida de Recolección de información primaria.
5. Procesamiento de la información de campo (Laboratorio y Base de datos geográficos
6. Interpretación de la información (Plan de manejo e informe Final).
7. Entrega del informe final, aprobación del plan de Manejo.

El tiempo estimado para los contratos derivados del convenio 1637 de 2020 de Consultoría y su respectiva Interventoría requiere para la elaboración del plan de manejo arqueológico sesenta días, que, con la radicación de la metodología, aprobación por parte del ICANH y presentación y aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se espera que este tiempo sea de tres meses, no siendo necesario prorrogar el plazo del convenio, toda vez que el mismo vence el 30 de junio de 2023.

Con base en estas consideraciones necesarias para cumplir con el objeto del proyecto y hecho el análisis en conjunto y con la verificación de la interventoría, se requiere de un tiempo adicional por parte de los consultores de tres meses, lo que implica que el costo adicional de la consultoría, teniendo en cuenta los grupos de trabajo según la propuesta económica sea el siguiente:

Grupo 1	Costos directos de personal	$ 27.960.000,00
Grupo 3	Otros costos directos	$ 79.828.891,00
SUB-TOTAL 1		$ 107.788.891,00
IVA 19%		$ 20.479.890,00
TOTAL		**$ 128.268.781,00**

Así mismo, se debe de tener en cuenta también los costos en que incurriría la interventoría, para lo cual se hizo el análisis pertinente teniendo en cuenta los tres meses considerados para la consultoría, la cual ya se encuentra revisada y conforme por parte de INFI.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		Por lo tanto, el costo de la interventoría se estima en: $ 28.441.000,00 Se anexan a este documento los análisis de costos de la Consultoría y de la interventoría, según lo expuesto anteriormente. En consecuencia, con toda atención me permito solicitar la adición de Ciento cincuenta y seis millones setecientos nueve mil setecientos ochenta y un pesos M/CTE ($ 156.709.781,00) Razón por la cual por las razones expuestas anteriormente se hace necesario tramitar la adición solicitada al convenio 1637 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora avala la Adición No.2 requerida, de acuerdo con los argumentos de Inficaldas para atender *el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación, que incluye la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva,* ***se deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (ver Decreto 138 de 2019),*** es por ello que la adición solicitada es para que los contratos derivados del convenio 1637 de 2020 de Consultoría y su respectiva Interventoría requiere para la elaboración del plan de manejo arqueológico, dicha solicitud está avalada por el del supervisor del convenio, teniendo en cuenta que se requiere para atender y dar solución de transitabilidad y de esta manera poder garantizar en un futuro mayor seguridad vial, la atención de las necesidades de la comunidad de la zona y honrando el cumplimiento de la misión de INVIAS, la consecución de los fines estatales y la primacía del bienestar general.
GESTOR DE PROYECTO		LUZ GIOVANA VELANDIA SARMIENTO
SUPERVISOR DEL CONTRATO		HUMBERTO VELÁSQUEZ, RESOLUCIÓN 913 DEL 8 DE ABRIL 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $156.709.781, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 5 SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÈRREA		
OBRA__X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1555-2022**
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
CONTRATISTA		**CONSORCIO MUELLES PILCORGSD** INTEGRANTES: PILOTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PILCO LTDA (50%) GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES S.A.S (40%) APACOR INGENIEROS S.A.S (10%) CESAR HERNANDO ACOSTA RIVERA. – REPRESENTANTE LEGAL
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES**		FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2022 VALOR INICIAL: $603.401.570,00 ADICIÓN 1: N.A. VALOR ACTUAL: $603.401.570,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2023 SUSPENSIÓN 1: DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023 REINICIO: EL 31 DE ENERO DE 2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

10. MODIFICACIONES		
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% (avance fisico) **/ 0%** (avance financiero programado)
	EJECUTADO %	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero ejecutado)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		NO APLICA
VALOR ADICION SOLICITADA		NO APLICA
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**CUATRO (4) MESES**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", se suscribió el contrato Nº1555 de 2022, entre el INVIAS y el CONSORCIO MUELLES PILCORGSD, el cual adelantará actividades de mantenimiento en los muelles de Puerto Arango, Curillo y El Retorno. El contrato inicio el 28 de diciembre de 2022, con tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que se requiere un plazo contractual adicional para realizar las obras, debido a: Que para la ejecución del proyecto se hizo necesario suspender las obras, mientras se realiza la consulta ante la corporación ambiental, referente al requerimiento o no, de permiso para realizar los trabajos en cada uno de los lugares donde se ejecutará la obra, suspensión que finaliza el próximo 30 de enero de 2023. Que una vez reiniciado el proyecto, revisada la situación contractual del mismo, se requiere plazo adicional por un término de cuatro (4) meses, para el cumplimiento de las actividades que hacen parte del objeto del contrato de acuerdo a lo programado en el plan de inversiòn y programaciòn de obra, en concordancia con lo establecido en el proceso SA-MC-DEO-SMFF-010- 2022, y el anexo técnico que hace parte de este. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere plazo adicional al contrato 1555 de 2022, y ante el aval dado por la Inteventoria contratada para su seguimiento y control, se considera procedente conceder la prórroga al contrato, para poder garantizar la ejecución de las obras y con ello dar respuesta a las necesidades que dieron origen al proyecto.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Interventor y el Gestor del proyecto avalan las razones expuestas por el Contratista, referente al tema de prórrogar el contrato de obra Nº1555 de 2022, de acuerdo con lo solicitado por el CONSORCIO MUELLES PILCORGSD, en atención que se require realizar las obras de este proyecto, el cual es prioritario por parte del Instituto Nacional De Vías para contribuir a resolver el problema de conexión en la zona ribereña de las poblaciones de Puerto Arango y Curillo en Caquetá y El Retorno en el Guaviare.
GESTOR DE PROYECTO		WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"Es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra" …*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 6 **SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÈRREA**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1561-2022**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE FLUVIAL EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
CONTRATISTA		**S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.** JOSÉ LUIS STAPPER SEGRERA. – REPRESENTANTE LEGAL
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2022 VALOR INICIAL: $ 106.373.862,00 ADICIÓN 1: N.A. VALOR ACTUAL: $ 106.373.862,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2023 SUSPENSIÓN 1: DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023 REINICIO: EL 31 DE ENERO DE 2023
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	avance financiero programado) 0%
	EJECUTADO %	(avance financiero ejecutado) 0%
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		.NO APLICA
VALOR ADICION SOLICITADA		NO APLICA
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**CUATRO (4) MESES**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Mediante oficio S&M-85-008 del 18 de enero de 2023, el representante legal de interventoría solicita, para el contrato 1561 de 2022 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE FLUVIAL EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”, prórroga por cuatro (4) meses, en los mismos términos del contrato de obra N°1555 de 2022, al cual le realiza las labores de Interventoría. Atendiendo la solicitud y considerando que: Es necesario que S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S, interventor contratado por el INVIAS, continue realizando el control y seguimiento a la ejecución de las obras, para garantizar el cumplimiento por parte del contratista. Revisado el contrato de interventoría 1561 de 2022, quienes ejercen las labores de seguimiento y control al contrato 1555 de 2022, cuenta con los recursos para seguir con sus labores, pero requieren de tiempo adicional para continuar con su objeto contractual. Por lo anterior expuesto, la Supervisión del contrato de Interventoría considera procedente avalar la solicitud realizada por S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S, mediante oficio S&M-85-008 del 18 de enero de 2023 referente a prorrogar el plazo de su contrato, en los mismos términos del contrato de obra, es decir por cuatro (4) meses.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora en análisis de la petición presentada por el INTERVENTOR avala y aprueba la solicitud de prorrogar su contrato por cuatro (4) meses, en atención que es necesario continuar realizando el seguimiento y control sobre el contrato de obra 1555 de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO		WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 7 **SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÈRREA**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1686-2022**
OBJETO		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATISTA		**S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.** INTEGRANTES: JOSE LUIS STAPPER SEGRERA (100%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1. FECHA DE INICIO: 30-12-2022 2. VALOR INICIAL: $26.847.293,00 3. ADICIÓN: N.A 4. SUSPENSION No.1: Del 30-12-22 AL 29-01-2023 4.1 AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.1: N/A 4.2 SUSPENSIÓN No.2: N/A 5. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023. 6. PRÓRROGA: N/A 7. PLAZO INCIIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0 % (avance fisico) **/** 0% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance fisico) **/ 0**% (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		$0,00
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**SESENTA (60) DÍAS**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Contrato 1686-2022, que ejerce como interventoría al contrato de obra 1658-2022, para el desarrollo del mantenimiento que se adelanta al ferry denominado “Arenal”, ubicado en el municipio de arenal-Bolívar, en atención a la solicitud de prórroga expresada en el Oficio PCG 16586-03 del 18-01-2023, suscrita por el contratista de Obra y considerando las necesidades de tiempo para el desarrollo de las obras contratadas, aprobó la solicitud de Prórroga con oficio S&M 86-006 del 18-01-2023 al contrato de Obra 1658-2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		De igual manera con oficio S&M 86-007 del 18-01-2023, la Interventoría solicita al Invias prórroga para del contrato 1686 de 2022 Interventoría, por un periodo igual al de la obra es decir sesenta (60) días a partir de la terminación actual del contrato con el fin de continuar la vigilancia y supervisión del contrato de obra, y se ejecuten las obras corresponden al mantenimiento del ferry Arenal, ubicado en el municipio de Arenal, Bolívar estas actividades requieren de la realización de un primer diagnóstico conjuntamente entre Supervisor/gestor de INVIAS, interventoría y contratista, seguido del transporte de personal, insumos y equipos a los sitios de las obras, los tiempos actuales no nos permiten realizar una buena organización/planeación para la ejecución del proyecto hasta su terminación . Dicho ello, se recomienda atender la solitud del contratista Interventoría y viabiliza la prórroga.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera procedente la solicitud del contratista con sustento en los hechos descritos, a fin de cumplir con el desarrollo de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del ferry Arenal, para lo cual es necesario prorrogar el plazo de ejecución por Sesenta (60) días más, considerando que en este plazo técnicamente se puede terminar la obra y dar cumplimiento al objeto del contrato. Es importante nuevamente resaltar, que este proyecto es un objetivo prioritario del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con la finalidad de entregar a la comunidad del municipio de Arenal, Bolívar el Ferry del mismo nombre para continuar prestando el servicio a la comunidad que habita el sector de ubicación.
GESTOR DE PROYECTO		Margoth Carvallo Bahos.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ingeniero Arnulfo Arias Sáenz
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 8 **SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÈRREA**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO ____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1595-2022**
OBJETO		"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. LOTE 2
CONTRATISTA		CONSORCIO INTERMUELLE 22
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1. ORDEN DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2022 2. VALOR INICIAL: $ 490.356.160 3. VALOR ACTUAL: $ 490.356.160 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 5. PRORROGA: N/A 6. ADICIÓN: N/A **7. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2023.** 8. SUSPENSIONES: NO. 1: DESDE EL 29/12/2022 AL 29/01/2023 **9. REANUDACIÓN: 30 DE ENERO DE 2023** 10. MODIFICACIONES: N/A
AVANCE FISICO /FINANCIERO	**PROGRAMADO %**	Avance financiero 0%
	EJECUTADO %	Avance financiero 0%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

AL FECHA DEL COMITE		
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**SEIS (6) MESES HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2023.**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión del contrato en cuestión, consideran viable la prórroga, toda vez que se debe garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia de las obras a ejecutar en virtud del contrato de obra 1604 de 2022 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. LOTE 2. Como es de conocimiento de las partes contractuales, está en curso la prórroga del contrato 1604 de 2022 por un plazo y termino igual al requerido acá, en consecuencia, al recomendarse la prórroga de tal contrato por seis (6) meses hasta el 01 de agosto de 2023, es contractual y legalmente sustentado que se prorrogue el plazo de su Interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 1604 de 2022 solicitó prorroga hasta el 01 de agosto de 2023, mediante oficio CMIP-INV-SMFF-1604-2022-002 del 19 de enero de 2022, soportada en que se requiere de este plazo adicional para culminar las actividades de revisión y ajuste de diseños, solicitar los permisos a los que haya lugar y ejecutar las obras en cumplimiento del objeto del contrato susceptibles de esos permisos o no, el suscrito, en calidad de Subdirector, recomiendo viabilizar la solicitud de prórroga avalada por parte de la interventoría mediante oficio CINP-531-012-0219 del 19 de enero de 2023, propendiendo así por la correcta ejecución del contrato principal con el adecuado seguimiento, control y vigilancia que debe hacer la firma interventora en cumplimiento del objeto del contrato 1595 de 2022.
GESTOR DE PROYECTO		Ing.JOSE ALEXANDER VEGA ACERO Subdirector de Marítima Fluvial y Férrea
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ing.JOSE ALEXANDER VEGA ACERO Subdirector de Marítima Fluvial y Férrea
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SEIS (6) MESES HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 **SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÈRREA**	
OBRA__X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO	**1604-2022**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. LOTE 2
CONTRATISTA	CONSORCIO MUELLES IP
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	1. FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2022 2. VALOR INICIAL: $ 4.062.946.716,00 3. VALOR ACTUAL: $ 4.062.946.716,00 4. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 5. PRORROGA: N/A 6. ADICIÓN: N/A **7. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2023** 8. SUSPENSIONES: NO. 1: DESDE EL 29/12/2022 AL 29/01/2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		9. REANUDACIÓN: 30 DE ENERO DE 2023 10. MODIFICACIONES: N/A
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% físico / 0% financiero
	EJECUTADO %	0% físico / financiero 0%
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**SEIS (6) MESES -DESDE EL 01 DE FEBRERO HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de Contrato 1604 de 2022, por un plazo igual a seis (6) meses, contados desde el 01 de febrero hasta el 01 de agosto de 2023. **PARÁGRAFO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA, no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La supervisión del contrato, en consideración a la solicitud realizada por el contratista y avalada por la interventoría encuentran que los argumentos técnicos, jurídicos y financieros son suficientes para *recomendar* la prórroga solicitada hasta el 01 de agosto de 2023, tiempo suficiente para culminar la ejecución de las actividades del contrato de obra y así cumplir con el objeto contractual. Lo anterior, previo análisis de lo informado en el oficio CMIP-INV-SMFF-1604-2022-002 del 19 de enero de 2022 por parte del contratista de obra, motivaciones que responden a la realidad del contrato, toda vez que: 1. Se deben solicitar los permisos de tipo ambiental a autoridades de tal ramo, 2. que toman un tiempo en proferirse, 3. que se requiere realizar algunas actividades de obra contractualmente pactadas no supeditas a esos permisos, 4. que además se debe adelantar la revisión y ajuste de diseños en el plazo estipulado para ello de dos (2) meses. Dicho esto, se entiende que tales condiciones el plazo solicitado de seis meses de prórroga, son suficiente para que dichas actividades sean llevadas a cabo con éxito y se cumpla el objeto del contrato. Así las cosas, *se recomienda dar viabilidad a la prórroga* solicitada por el contratista de obra. Todo conminado al cumplimiento del objeto del contrato, que busca la construcción de los muelles fluviales en el municipio de Cartagena del Chairá, mejorando así la seguridad y transitabilidad desde y hacia el municipio por el rio Caguán para los usuarios de dicha vía fluvial, mejorando la calidad de vida en la región. El subdirector de la Unidad Ejecutora, teniendo en consideración los argumentos que fundamentan la petición del contratista de obra, contando previamente con la recomendación y aval de la Interventoría, consiente recomendar la viabilidad de la misma, esto es prorrogar el contrato que nos ocupa para ejecutar las actividades del contrato hasta el 01 de agosto de 2023. La petición se haya consecuente, oportuna, pertinente, proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual. Como subdirector, con fundamento en los fines y principios de la contratación pública, observancia al régimen legal y constitucional y reconociendo el interés general que significa el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, para el país y la comunidad beneficiada recomiendo dar viabilidad a la solicitud de prórroga realizada por el contratista mediante oficio CMIP-INV.-SMFF-1604-2022-002 y respaldada por la interventoría mediante oficio CINP-531-0011-0218 del 19 de enero de 2023.
GESTOR DE PROYECTO		Ing.JOSE ALEXANDER VEGA ACERO Subdirector de Marítima Fluvial y Férrea

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ing.JOSE ALEXANDER VEGA ACERO Subdirector de Marítima Fluvial y Férrea
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"Es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra" …*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SEIS (6) MESES, HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2023., DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 10 **GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 2**		
OBRA__X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1858-2020**
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE SOGAMOSO Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO-AGUAZUL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CASANARE EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL MHC 056 - MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. (50%) - 900.904.055-1 MARIO ALBERTO HUERTAS COTES (50%) - 19.146.113
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO (1): $ 109.589.909.864,00 2. VALOR ACTUAL (2): $ 138.655.798.396,00 3. PLAZO INICIAL(3): 18 MESES. 4. PLAZO ACTUAL(4): 24 MESES HASTA 31/01/2023 5. CESIÓN DEL CONTRATO (5): NO APLICA
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	45,36 % (Físico) / 45,36 (Financiero)
	EJECUTADO %	45,89 % (Físico) / 45,89 (Financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se considera procedente otorgar ampliación del plazo del contrato de obra No. 1858/2020, hasta el 31/07/2023; toda vez que se hace necesario la continuidad de las intervenciones priorizadas en los sitios criticos que advierten un alto riesgo para la seguridad de los ususarios de la vía, las cuales han incrementado su nivel de afectación y probabilidad de materizlaición de una emergencia vial de gran impacto debido a las fuertes precipitaciones que ocasionaron la declaratoria de Calamidad Publica Nacional, mediante decreto 2113 del 01/11/2022. De igual manera, el plazo del contrato se ha visto afectado por situaciones ajenas a la entidad, como el caso del otorgamiento de la licencia ambiental por parte de ANLA para la construcción de la Variante de Sogamoso - Resolución ANLA No. 01448 de 2022, nototificada a finales de julio, lo cual permitió el inicio de obras en el mes de agosto; actualmente el contratista ejecuta obras en 2 frentes activos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, en lo referente a la construcción y ejecución de obras funcionales, se hace necesario cointinuar con las intervenciones enla variante de Sogamoso desde el KM 6+720 hasta el KM 3+580. Con el plazo adicional se garantizará la ejecución de la totalidad de los recursos actuales del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se solicita prórroga del contrato No. 1858/2020 hasta el 31/07/2023, con base en las siguientes justificaciones y consideraciones de orden técnico, predial y ambiental del proyecto: Dando alcance al presupuesto inicial y al cronograma del contrato es clave resaltar que durante el desarrollo de las actividades para el marco de la atención de emergencias como son los frentes de obra PR87+000, PR 83+600, PR 117+000 y Puente Orquídea PR 86+500, se evidencia que teniendo en cuenta los recursos que se asignaron inicialmente para la construcción de la variante Sogamoso, se creó la necesidad de realizar inversiones en la atención de emergencias viales y sitios críticos para dar transitabilidad en cumplimiento del objeto contractual tanto en la Transversal del Cusiana como en la variante SOGAMOSO; Motivo por el cual y con el fin de cumplir a las metas físicas de acuerdo con las necesidades del contrato, se requiere de una prórroga del contrato al 31 de julio de 2023, en busca de continuar con el cumplimiento a los compromisos contractuales en la ejecución de la Variante Sogamoso y la Transversal Cusiana. Construcción de la variante Sogamoso Con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto el contratista ceñido a lo dispuesto en el anexo técnico módulo 1, el cual en su numeral 3 “ACTIVIDADES POR EJECUTAR” estipula. ”*Mejoramiento a través de la construcción de la variante de Sogamoso (Fase 1), para locual el Contratista deberá adelantar la gestión social, predial y ambiental sostenible, en toda la longitud proyectada y el desarrollo de las actividades constructivas en una longitudaproximada de 7 kilómetros que inician en la intersección de la vía Sogamoso– Duitama de la ruta 62BY05 y se extienden hasta el punto de intersección de la vía que conecta al Municipio de Sogamoso con los municipios de Iza - Cuitiva y el sitio denominado “E Crucero”, en inmediaciones del aeropuerto Alberto Lleras Camargo.* ***Las actividades constructivas propuestas en el plan de intervenciones elaborado por el Contratista deben garantizar la funcionalidad de la longitud de vía construida, mejorando la funcionalidad, transitabilidad y seguridad vial del corredor****. (…)” Negrilla y cursiva fuera de texto.* Por lo anterior, el consorcio Vial MHC 056 en el marco de la ejecución de las actividades y con el fin de garantizar la funcionalidad de la longitud de vía a construir y teniendo en cuenta el trazado de la vía para la variante Sogamoso, se tiene previsto la construcción de la variante Sogamoso desde el KM 6+720 hasta el KM 3+580. De acuerdo con los Diseños realizados para la construcción de los 7 km en el K 6+720 al K 3+580 la variante Sogamoso Fase A, se tiene contemplado la construcción de terraplén con la siguiente sección transversal donde se contemplan alturas de terraplén desde 1.5 m a 2 m de altura. Adicionalmente se tiene contemplado la construcción de diferentes obras de drenajes longitudinales, transversales para lo cual es necesario la prorroga al 31 de julio de 2023 con el fin de continuar con la ejecución de las obras en las variantes Sogamoso y así garantizar la funcionalidad de la longitud de vía construida. Atención a emergencias en los Sitios Críticos de la Transversal Cusiana. Bajo el decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022, el Gobierno Nacional declaró situación de desastre de carácter nacional en el país por el término de doce (12) meses como consecuenciade la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, en el que se considera lo siguiente: “*Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021*” Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM; Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y

	tormentas eléctricas" De acuerdo con las condiciones geotécnicas existentes en el corredor de la Transversal Cusiana y tras el fenómeno de La niña en los últimos meses se ha presentado deslizamiento de tierras en diferentes sectores de la transversal Cusiana, razón por la cual, para la atención de emergencias en este Sector se hace necesario una prórroga del contrato al 31 de julio de 2023. 1 Actividades relacionadas con la Licencia Ambiental El consorcio Vial MHC 056 al iniciar el proceso de elaboración del EIA dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, Resolución 751 de marzo de 2015 y la resolución número 1402 de 2018, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción variante Sogamoso, Fase A, sector comprendido desde K0+ 000 al K7+200", razón por la cual se aperturó el expediente VPD0304-00- 2021. El 03 de diciembre del 2021, fue notificado vía correo electrónico el Auto 10398 mediante el cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales dispuso iniciar a nombre del Consorcio Vial MHC056, el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto. El 14 de enero del 2022 el consorcio vial MHC 056 presentó solicitud de prórroga de un (1) mes para la entrega de los requisitos registrados en acta 137 del 21 de diciembre del 2021, manifestando que, para dar cumplimiento de los requerimientos relacionados con las consultas previas. Prórroga concedida el día 19 de enero del 2022. El 18 de febrero del 2022 presentó la constancia de radicación del Estudio del Impacto Ambiental ajustado ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá. El 06 de mayo del 2022 el equipo técnico de esta Autoridad Nacional, teniendo en cuenta el Estudio de Impacto Ambiental y la información adicional presentada por el Consorcio Vial MHC056, elaboró el Concepto Técnico 2420, el cual sirve de sustento para adoptar la decisión de fondo para el presente trámite. El día 25 de mayo de 2022, la Autoridad Nacional de licencias ambientales (ANLA), notifica al Consorcio Vial MHC 056, con la Resolución 01089 del 25 de mayo de 2022, con la cual se otorga la Licencia Ambiental al Consorcio Vial MHC 056 para la "Construcción de la variante Sogamoso, Fase A". El 25 de mayo de 2022 la autoridad nacional de licencia ambiental otorgo la licencia afecto las actividades correspondientes a la ejecución de las obras motivo por el cual el cronograma de obras se modifica porque no se podía iniciar obra sin tener la licencia aprobada. Así mismo la Autoridad Nacional de licencias ambientales (ANLA), notifica al Consorcio Vial MHC 056, con la Resolución 01448 del 11 de julio de 2022, por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1089 del 25 de mayo de 2022. BALANCE FINANCIERO El contrato de obra 1858 de 2020 con valor inicial de $109.589.909.864, ha sido objeto de adición en el mes de diciembre del 2021 por un valor de $24.065.888.532 y en el mes de julio de2022 de $5.000.000.000 con el fin de acometer la intervención de la emergencia acontecida el 1 de noviembre del 2021 y los diferentes sitios de emergencias en la Transversal Cusiana, para un total del contrato acumulado de $138.655.798.396. Es clave resaltar que el contrato ha contemplado dos adiciones cuyos recursos se encontraban asignados a la atención de emergencias, sin embargo, durante el desarrollo de las actividades en marco de la atención de puntos críticos como lo es el frente de obra PR87+000, PR 83+600,PR 117+000 y Puente Orquídea PR 86+500, se evidencia que los recursos se están usando para la atención de las mismas generando la necesidad para la ejecución de la variante Sogamoso, una ampliación del plazo para el cumplimiento del objeto contractual tanto en Transversal del Cusiana como en la variante SOGAMOSO, motivo por el cual para el presente contrato se requiere PRORROGAR el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2023, en buscade continuar con el cumplimiento de los compromisos contractuales en la ejecución de la Variante Sogamosoy la Transversal Cusiana. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente,

	solicitamos a la interventoría se de viabilidad a la prórroga en tiempo hasta el 31 de julio de 2023, plazo necesario para avanzar en las actividades obras objeto del contrato, de acuerdo con lo expuesto en precedencia. Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)"* las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal: (…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario *para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)* Así mismo la Corte Constitucional ha señalado que: *"(…)* ***las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*** (…)" Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009*: "(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"* (Negrillas y subrayas fuera de texto original). En ese orden y teniendo en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1: *"(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)".* *"(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)".* Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de adición y prórroga que presenta el Contratista de Obra del contrato de obra bajo examen al Consorcio Interventor, quien genera el respectivo concepto y en caso de ser favorable y viabilizar la solicitud de prórroga requerida, remite posteriormente a la Dirección Territorial del INVIAS para este caso, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: *"(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los*

ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (…) Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse: "3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)"

En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad. De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. (…) "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. (…) Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal. (…)

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse (…) ".

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, la prórroga del contrato de obra 1858 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad. En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el suscrito contratista respetuosamente considera procedente solicitar prórroga hasta el 31 de julio de 2023, con el propósito de atender las actividades de obra enunciadas en el componente técnico de la presente solicitud. Los recursos disponibles del contrato se ajustan al plazo solicitado hasta 31/07/2023.
GESTOR DE PROYECTO		JUAN GABRIEL CORREDOR HERRERA Asignación mediante Res. 3575 del 23/09/2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO GAMILIEL FERNANDEZ NIÑO Resolución No. 125 de fecha 21 de enero de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"Es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra" …*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 11 GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 2		
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA___X__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1860-2020**
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE SOGAMOSO Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO-AGUAZUL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CASANARE EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES.
CONTRATISTA		CONSORCIO TERRA CGS- INGENNYA S.A.S 40% TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S 30%, JAIME HERRERA OSORIO 15% INGENIERÍA ESPECIALIZADA-GESTIÓN AMBIENTAL- SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S 15%
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO (1): $ 6.199.585.880,00 2. VALOR ACTUAL (2): $ 6.279.585.880,00 3. PLAZO INICIAL(3): 18 MESES. 4. PLAZO ACTUAL(4): 24 MESES – HASTA 31/01/2023 5. CESIÓN DEL CONTRATO (5): NO APLICA
AVANCE FISICO /FINANCIERO	**PROGRAMADO %**	97,58 % (Financiero)
	EJECUTADO %	86,13 % (Financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

AL FECHA DEL COMITE	
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA	N/A
VALOR ADICION SOLICITADA	**$ 2.600.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se considera procedente otorgar ampliación del plazo del contrato de interventoría No. 1860/2020, hasta el 31/07/2023 y adición por valor de $ 2.600.000.000; toda vez que se hace necesario la continuidad del seguimiento e interventoría al contrato de obra No. 1858/2020, con el cual se requiere la continuación de intervenciones priorizadas en los sitios criticos que advierten un alto riesgo para la seguridad de los ususarios de la vía, las cuales han incrementado su nivel de afectación y probabilidad de materizlaición de una emergencia vial de gran impacto debido a las fuertes precipitaciones que ocasionaron la declaratoria de Calamidad Publica Nacional, mediante decreto 2113 del 01/11/2022. De igual manera, el plazo del contrato se ha visto afectado por situaciones ajenas a la entidad, como el caso del otorgamiento de la licencia ambiental por parte de ANLA para la construcción de la Variante de Sogamoso - Resolución ANLA No. 01448 de 2022, nototificada a finales de julio, lo cual permitió el inicio de obras en el mes de agosto; actualmente el contratista ejecuta obras en 2 frentes activos. Por lo anterior, se han requerido mayores cantidades de obra en atenciòn a las emergencias y sitios criticos que hacen necesario adicionar recursos para dar cumplimiento a lo estbalecido en el anexo técnico del contrato 1858/2020 tanto de la Variante de Sogamoso como de la Transversal del Cusiana.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Mediante comunicación escrita No. _TCGS-INV-1860-1864_ de fecha _19/01/2023_ el Interventor solicita lo siguiente: PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1860 de 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 y adición por valor de $ 2.600.000.000, con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del Contrato de Obra No. 1858 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 1858/2020, requiere del plazo adicional hasta 31/07/2023, con base en las siguientes necesidades y justificaciones de orden técnico, predial y ambiental: Se solicita prórroga del contrato No. 1858/2020 hasta el 31/07/2023, con base en las siguientes justificaciones y consideraciones de orden técnico, predial y ambiental del proyecto: Dando alcance al presupuesto inicial y al cronograma del contrato es clave resaltar que durante el desarrollo de las actividades para el marco de la atención de emergencias como son los frentes de obra PR87+000, PR 83+600, PR 117+000 y Puente Orquídea PR 86+500, se evidencia que teniendo en cuenta los recursos que se asignaron inicialmente para la construcción de la variante Sogamoso, se creó la necesidad de realizar inversiones en la atención de emergencias viales y sitios críticos para dar transitabilidad en cumplimiento del objeto contractual tanto en la Transversal del Cusiana como en la variante SOGAMOSO; Motivo por el cual y con el fin de cumplir a las metas físicas de acuerdo con las necesidades del contrato, se requiere de una prórroga del contrato al 31 de julio de 2023, en busca de continuar con el cumplimiento a los compromisos contractuales en la ejecución de la Variante Sogamoso y la Transversal Cusiana. Construcción de la variante Sogamoso Con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto el contratista ceñido a lo dispuesto en el anexo técnico módulo 1, el cual en su numeral 3 “ACTIVIDADES POR EJECUTAR” estipula. ”Mejoramiento a través de la construcción de la variante de Sogamoso (Fase 1), para locual el Contratista deberá adelantar la gestión social, predial y ambiental sostenible, en toda la longitud proyectada y el desarrollo de las actividades constructivas en una longitudaproximada de 7 kilómetros que inician en la intersección de la vía Sogamoso– Duitama de la ruta 62BY05 y se extienden hasta el punto de intersección de la vía que conecta al Municipio de Sogamoso con los municipios de Iza - Cuitiva y el sitio denominado “E Crucero”, en inmediaciones del aeropuerto Alberto Lleras Camargo. Las actividades constructivas propuestas en el plan de intervenciones elaborado por el Contratista deben garantizar la funcionalidad de la longitud de vía construida, mejorando la funcionalidad, transitabilidad y seguridad vial del corredor. (…)” Negrilla y cursiva fuera de texto.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

	Por lo anterior, el consorcio Vial MHC 056 en el marco de la ejecución de las actividades y con el fin de garantizar la funcionalidad de la longitud de vía a construir y teniendo en cuenta el trazado de la vía para la variante Sogamoso, se tiene previsto la construcción de la variante Sogamoso desde el KM 6+720 hasta el KM 3+580. De acuerdo con los Diseños realizados para la construcción de los 7 km en el K 6+720 al K 3+580 la variante Sogamoso Fase A, se tiene contemplado la construcción de terraplén con la siguiente sección transversal donde se contemplan alturas de terraplén desde 1.5 m a 2 m de altura. Adicionalmente se tiene contemplado la construcción de diferentes obras de drenajes longitudinales, transversales para lo cual es necesario la prorroga al 31 de julio de 2023 con el fin de continuar con la ejecución de las obras en las variantes Sogamoso y así garantizar la funcionalidad de la longitud de vía construida. Atención a emergencias en los Sitios Críticos de la Transversal Cusiana. Bajo el decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022, el Gobierno Nacional declaró situación de desastre de carácter nacional en el país por el término de doce (12) meses como consecuenciade la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, en el que se considera lo siguiente: “Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021” Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM; Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas” De acuerdo con las condiciones geotécnicas existentes en el corredor de la Transversal Cusiana y tras el fenómeno de La niña en los últimos meses se ha presentado deslizamiento de tierras en diferentes sectores de la transversal Cusiana, razón por la cual, para la atención de emergencias en este Sector se hace necesario una prórroga del contrato al 31 de julio de 2023. 1 Actividades relacionadas con la Licencia Ambiental El consorcio Vial MHC 056 al iniciar el proceso de elaboración del EIA dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, Resolución 751 de marzo de 2015 y la resolución número 1402 de 2018, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción variante Sogamoso, Fase A, sector comprendido desde K0+ 000 al K7+200”, razón por la cual se aperturó el expediente VPD0304-00- 2021. El 03 de diciembre del 2021, fue notificado vía correo electrónico el Auto 10398 mediante el cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales dispuso iniciar a nombre del Consorcio Vial MHC056, el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto. El 14 de enero del 2022 el consorcio vial MHC 056 presentó solicitud de prórroga de un (1) mes para la entrega de los requisitos registrados en acta 137 del 21 de diciembre del 2021, manifestando que, para dar cumplimiento de los requerimientos relacionados con las consultas previas. Prórroga concedida el día 19 de enero del 2022. El 18 de febrero del 2022 presentó la constancia de radicación del Estudio del Impacto Ambiental ajustado ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá. El 06 de mayo del 2022 el equipo técnico de esta Autoridad Nacional, teniendo en cuenta el Estudio de Impacto Ambiental y la información adicional presentada por el Consorcio Vial MHC056, elaboró el Concepto Técnico 2420, el cual sirve de sustento para adoptar la decisión de fondo para el presente trámite. El día 25 de mayo de 2022, la Autoridad Nacional de licencias ambientales (ANLA), notifica al Consorcio Vial MHC 056, con la Resolución 01089 del 25 de mayo de 2022, con la cual se otorga la Licencia Ambiental al Consorcio Vial MHC 056 para la “Construcción de la variante Sogamoso, Fase A”. El 25 de mayo de 2022 la autoridad nacional de licencia ambiental otorgo la licencia afecto las actividades correspondientes a la ejecución de las obras motivo por el cual el cronograma de obras se modifica porque no se podía iniciar obra sin tener la licencia aprobada. Así mismo la Autoridad Nacional de licencias ambientales (ANLA), notifica al Consorcio Vial MHC 056, con la Resolución 01448 del 11 de julio de 2022, por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1089 del 25 de mayo de 2022.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

BALANCE FINANCIERO

El contrato de obra 1858 de 2020 con valor inicial de $109.589.909.864, ha sido objeto de adición en el mes de diciembre del 2021 por un valor de $24.065.888.532 y en el mes de julio de2022 de $5.000.000.000 con el fin de acometer la intervención de la emergencia acontecida el 1 de noviembre del 2021 y los diferentes sitios de emergencias en la Transversal Cusiana, para un total del contrato acumulado de $138.655.798.396.

Es clave resaltar que el contrato ha contemplado dos adiciones cuyos recursos se encontraban asignados a la atención de emergencias, sin embargo, durante el desarrollo de las actividades en marco de la atención de puntos críticos como lo es el frente de obra PR87+000, PR 83+600,PR 117+000 y Puente Orquídea PR 86+500, se evidencia que los recursos se están usando para la atención de las mismas generando la necesidad para la ejecución de la variante Sogamoso, una ampliación del plazo para el cumplimiento del objeto contractual tanto en Transversal del Cusiana como en la variante SOGAMOSO, motivo por el cual para el presente contrato se requiere PRORROGAR el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2023, en buscade continuar con el cumplimiento de los compromisos contractuales en la ejecución de la Variante Sogamosoy la Transversal Cusiana.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Artículo 40 de la ley 80 de 1993, predica que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.” Así mismo de la ley de contratación en este mismo Artículo 40, predica que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.” De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente, solicitamos a la interventoría se de viabilidad a la prórroga en tiempo hasta el 31 de julio de 2023, plazo necesario para avanzar en las actividades obras objeto del contrato, de acuerdo con lo expuesto en precedencia. Ahora bien, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “(…) ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) (…)”

las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal: (…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (…)

Así mismo la Corte Constitucional ha señalado que: “(…) las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)” Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)” (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

	En ese orden y teniendo en cuenta que en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, requiere para el presente tramite, proyectar y justificar desde los diferentes componentes, la razón por la cual se requiere adelantar la PRÓRROGA, como lo es para este caso y según lo señala los numerales 1 y 5 del INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1: "(…) 1. Si para el cumplimiento del objeto contractual se requiere adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra, el Contratista presenta mediante comunicación escrita a la Interventoría la respectiva solicitud con la justificación que incluya los aspectos: técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental, social, predial y otros (…)". "(…) 5. Es responsabilidad del Contratista y del Interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga con los documentos soporte originales debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato (…)". Requisitos que se atendieron dentro de los términos señalados por el Instituto, y siguiendo los respectivos conductos regulares, como lo son: La solicitud de adición y prórroga que presenta el Contratista de Obra del contrato de obra bajo examen al Consorcio Interventor, quien genera el respectivo concepto y en caso de ser favorable y viabilizar la solicitud de prórroga requerida, remite posteriormente a la Dirección Territorial del INVIAS para este caso, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: "(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (…) Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse: "3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)" En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad. De igual manera, debe hacerse alusión al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así: "(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. (…) "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. (…) Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal. (…) Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse (…) ". Así las cosas, es razonable concluir que la norma en cita contempla la posibilidad de introducir modificaciones a los elementos del contrato como lo es en este caso, la prórroga del contrato de obra 1858 de 2020, en aras de no afectar de manera grave el servicio público que se pretende satisfacer y en observancia de los principios de economía y celeridad. En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el suscrito contratista respetuosamente considera procedente solicitar prórroga hasta el 31 de julio de 2023, con el propósito de atender las actividades de obra enunciadas en el componente técnico de la presente solicitud.
GESTOR DE PROYECTO		JUAN GABRIEL CORREDOR HERRERA Asignación mediante Res. 3575 del 23/09/2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		GUSTAVO GAMILIEL FERNANDEZ NIÑO Resolución No. 125 de fecha 21 de enero de 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $2.600.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 12 GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 3 SUBDIRECCIÒN DE MODERNIZACIÒN DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA__X___ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1019-2018**
OBJETO		GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONTRUCCION DE LA VARIANTE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA		CONCAY S.A
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 28 DE AGOSTO DE 2018 VALOR INICIAL: $173.033.340.745 VALOR ACTUAL: $173.033.340.745 PLAZO INICIAL: HASTA 31 de DICIEMBRE de 2022. PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE ENERO DE 2023. MODIFICACIÓN 1: Cláusula cuarta - Precisar que el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. MODIFICACIÓN 2: Clausila sexta – El Anticipo será hasta el 22% del valor básico del contrato. MODIFICACIÓN 3: Redistribución de vigencias, año 2020, 2021 y 2022. MODIFICACIÓN 4: Modificación cláusula sexta - Anticipo hasta el 37% del valor básico del contrato. MODIFICACIÓN 5: Modificación cláusula Tercera – Traslado de recursos de la bolsa de Basico de ajustes y obras complementarias a la bolsa de Gestión Ambienta, Social y Predial. MODIFICACIÓN 6: Modificación cláusula Tercera – Traslado de recursos de la bolsa de Basico de obras a la bolsa de Gestión Ambienta, Social y Predial (actualmente se encuentra en trámite de minuta) MODIFICACIÓN 7: Modificación cláusula sexta - Anticipo hasta el 38,1% del valor básico del contrato. SUSPENSIÓN 1: A razón del COVID 19 - Desde el 24/03/2020 al 13/04/2020. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1: Se amplia la suspensión No. 1 - Desde el 24/03/2020 al 13/04/2020.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	82,05% (avance fisico) / 79,20% (avance financiero)
	EJECUTADO %	32,21 % (avance fisico) / 42,28% (avance financiero)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N. A
VALOR ADICION SOLICITADA		N. A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se considera viable la solicitud del contratista con relación a la solicitud de Prórroga del contrato 1019 de 2018 mediante el oficio CECL-1005-07815-2023 del 20 de enero de 2023, y que es avalado por la Interventoría del contrato mediante el oficio CZMS-2-1022-0036-23 del 20 de enero de 2022, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, realizando las siguientes actividades constructivas, entre las que se encuentra: - La actividad de mejoramiento de la vía en el predio 48 (K2 + 605 – K3 + 920) y en Pinchote (Predios 35 – 45, K0+640 – K4+500) - Conformación de la estructura de pavimento, y relleno de obras hidráulicas en el Predio 48 (K2 + 605 – K3 + 920) y Pinchote (Predios 4 – 33, K0+069 - K0+650) - La actividad de riego de imprimación en la estructura del pavimento en Pinchote (Predios 4 – 33, K0+069 - K0+650) - Las actividades en las pilas del Puente Fonce (K2 + 245 – K2 + 605) y el viaducto Lajas (K4+050 – K4+500) - La actividad en las pilas, de las estructuras del Puente Fonce (K2 + 245 – K2 + 605) y el viaducto Lajas (K4+ 050 – K4+500) - La actividad de obras menores hidráulicas en: Prioridad 1: Predios 47 - 53, (K2+350 - K4 + 812), Prioridad 2: Predios 35 - 46 (K0 + 635 - K2 + 488), Prioridad 3: Predios 4 - 34 A (K0+069 - K0+650)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		- La actividad de construcción de filtros en Prioridad 1: Predios 47 - 53, (K2+350 - K4 + 812), Prioridad 2: Predios 35 - 46 (K0 + 635 - K2 + 488), Prioridad 3: Predios 4 - 34 A (K0+069 - K0+650) - La actividad de refuerzo de terraplenes Prioridad 1: Predios 47 - 53, (K2+350 - K4 + 812), Prioridad 2: Predios 35 - 46 (K0 + 635 - K2 + 488), Prioridad 3: Predios 4 - 34 A (K0+069 - K0+650) - La actividad de construcción de muro de tierra armada en Pinchote (K0+640 – K4+500) - La actividad de anclajes en el predio 48 (K2+605 – K3 + 920) Las cuales se están desarrollando entre las abscisas: correspondientes a la Prioridad 1 (K2+350 - K4 + 812), Prioridad 2: (K0 + 635 - K2 + 488), Prioridad 3: Predios 4 - 34 A (K0+069 - K0+650) La solicitud de prorroga del contrato de obra obedece a situaciones que han impactado directamente la ruta crítica de la fase de construcción, entre ellas, se encuentran los siguientes puntos: • los rendimientos para la realización de los caisson se han visto claramente afectados., dado que los rendimientos del NP 30 no eran acordes a lo que requería el proyecto según las condiciones especiales presentadas en este, mencionadas previamente, razón por la cual se incrementaron significativamente los tiempos de ejecución en el Programa de Inversión, tanto en el puente Fonce como también en el viaducto Lajas frente a los inicialmente previstos. • A raíz de la pandemia mundial originada por el COVID 19 se incrementaron los tiempos para el despacho de los materiales de obra, adicionalmente los costos en todos los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto tales como: el acero, asfalto y cemento, esto teniendo en cuenta los problemas generados por esta como: La cadena de suministro global, la falta de contenedores. • Las actividades de gestión y adquisición de los predios requeridos para el proyecto se han visto afectadas por los trámites de expropiación judicial, cesión de bienes de uso público y agotamiento del rubro asignado a la bolsa predial, social y ambiental. Por lo anterior se emite concepto favorable de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora, después de analizar los componentes técnicos, Financieros, Ambientales, Prediales, Sociales y Jurídicos de la solicitud de prorroga al contrato 1019 de 2018, mediante oficio CECL-1005-07815-2023 del 20 de enero de 2023 y avalada por la interventoría con la comunicación CZMS-2-1022-0036-23 del 20 de enero de 2023, con relación temas relacionados con el COVID – 19, el cuál afecto el tiempo de suspensión y los rendimientos en la ejecución de las actividades, también la demora con la Licencia Ambiental, la parte Social debido a las demoras por el ICANH y la Gestión Predial, son condiciones que han retrasado la ejecución de las actividades de obra, por lo tanto esta Unidad Ejecutora considera viable dicha solicitud por 11,3 meses, hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto. Los contratos estatales pueden y deben ser modificados, cuando sea necesario para lograr la finalidad que buscan y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato objeto de modificación. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otras razones
GESTOR DE PROYECTO		ING. JOSE LUCIO ALVAREZ ISAZA Gestor Técnico del Proyecto - DEO 62550 de 12 de octubre 2022 Matrícula No. 22202-142986 COR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ING. EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ Supervisor del Contrato de Interventoría - Resolución 1783 del 11 de agosto de 2020. Matricula No. 68202-090549 STD
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"Es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra" …*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13
GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 3
SUBDIRECCIÒN DE MODERNIZACIÒN DE CARRETERAS NACIONALES

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

OBRA_____ INTERVENTORÍA__X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA__X___ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		**1022-2018**
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LA GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONTRUCCION DE LA VARIANTE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA		CONSORCIO ZMS, NIT: 901.198.190-1 INTEGRANTES: - ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA (PARTICIPACION 60%) con NIT: 900.482.387-7. - MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (PARTICIPACION 20%) con NIT: 900.139.110-5. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA (PARTICIPACION 20%) con NIT: 900.380.666-9.
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 28 DE AGOSTO DE 2018 VALOR INICIAL: $9.999.694.647 VALOR ACTUAL: $9.999.694.647 PLAZO INICIAL: HASTA 31 de DICIEMBRE de 2022. PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE ENERO DE 2023. MODIFICACIÓN 1: Modificación Cláusula Cuarta del contrato precisando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.. MODIFICACIÓN 2: Modificación Cláusula sexta del contrato cambio de cuenta para abono de pagos. MODIFICACIÓN 2: Redistribución de vigencias, año 2020, 2021 y 2022. SUSPENSIÓN 1: A razón del COVID 19 - Desde el 24/03/2020 al 13/04/2020. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1: Se amplia la suspensión No. 1 - Desde el 24/03/2020 al 13/04/2020.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96,28 % Avance Financiero
	EJECUTADO %	96,28 % Avance Financiero
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		N/A
VALOR ADICION SOLICITADA		**$ 3.700.000.000**
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, después de analizar la solicitud del Consorcio ZMS mediante comunicación escrita No. CZMS-2-1022-0037-23 de fecha 20 de enero de 2023 en el cual se solicita lo siguiente: 1. Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1022 de 2018 por un periodo de Once Punto Tres (11.3) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023. 2. Adicionar el Contrato de Interventoría No. 1022 de 2018 por un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.700.000.000). Conforme lo solicitado se da concepto favorable de prorrogar y Adicionar en valor, el Contrato de Interventoría No. 1022 de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la solicitud del contrato de obra, por lo tanto, la interventoría realizara el acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia de las obras del contrato 1019 de 2023, de acuerdo con sus funciones, por lo tanto, se entiende que se prorrogara 11.3 meses, hasta el 31 de diciembre de 2023 y adicionara en valor por $ 3.700.000.000 a fin de asegurar la continuidad de la supervisión y vigilancia del contrato 1019 de 2018. En el caso que nos ocupa, es viable otorgar la prórroga y adición del contrato de interventoría, en razón que el contrato objeto de vigilancia, esto es el contrato No. 1019 de 2018 el cual tiene por objeto la “gestión social, predial, ambiental, y construcción de la variante San Gil en el Departamento de Santander”, elevó petitorio contentivo de la solicitud de prórroga del plazo contractual. Por ello, y

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		en consecuencia, se debe considerar la viabilidad de la solicitud al contrato No. 1022 de 2018, con el fin que se realice el seguimiento y control adecuado a las actividades a realizar. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Subrayado propio)
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se emite concepto favorable a la solicitud realizada por el contratista de interventoría CONSORCIO ZMS en el comunicado: No. CZMS-2-1022-0037-23 de fecha 20 de enero de 2023, en el sentido formal de modificación las cláusulas segunda y cuarta del Contrato de interventoría No. 1022 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo y valor del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023 y por la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($3.700´000.000) respectivamente, previas consideraciones ajustadas en derecho a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y otros. Lo anterior, teniendo en cuenta las actividades faltantes por realizar que sustentan el nuevo plazo solicitado por el Contratista del contrato No. 1019 de 2018, lo cual conlleva al incremento de los frentes y jornadas de trabajo, y por ende la necesidad de contar con el personal para realizar el seguimiento, vigilancia y control sobre las características particulares del proyecto, hasta la terminación del contrato de obra.
GESTOR DE PROYECTO		ING. JOSE LUCIO ALVAREZ ISAZA Gestor Técnico del Proyecto - DEO 62550 de 12 de octubre 2022 Matrícula No. 22202-142986 COR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ING. EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ Supervisor del Contrato de Interventoría - Resolución 1783 del 11 de agosto de 2020. Matricula No. 68202-090549 STD
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $3.700.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 **GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 3** **SUBDIRECCIÒN DE MODERNIZACIÒN DE CARRETERAS NACIONALES**	
OBRA___X__ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN __X___**
CONTRATO	**1200-2016**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	CONSORCIO MECO MAGDALENA 039 – NIT. 901.005.336-0 (CEDENTE) Integrado por: CONSTRUCTORA MECO S.A. SUC. COLOMBIA (50%) MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. (50%) **MINCIVIL S.A.** – NIT. 890.930.545-1 (100%) (CESIONARIO)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. ADICIÓN 3**	1. $ 160.241.226.705 M/CTE. (INCLUIDO IVA) 2. $ 57.000.000.000 M/CTE. (INCLUIDO IVA) 3. N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

5. VALOR ACTUAL **6. PLAZO INICIAL** **7. PRÓRROGA 1** **8. PRÓRROGA 2** **9. PRÓRROGA 3** **10. PRÓRROGA 4** **11. PLAZO ACTUAL** **12. SUSPENSIONES** **13. MODIFICACIONES** **14. FECHA CONTRATO** **15. ORDEN DE INICIO** **16. FECHA CESIÓN**		4. N.A. 5. $ 217.241.226.705 M/CTE. (INCLUIDO IVA) 6. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (37,5 MESES) 7. HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 8. HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2022 9. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 10.HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11. HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (83,38 MESES) 12. SUSPENSIÓN NO. 1: DEL 17/12/2017 AL 11/02/2018 (57 DÍAS) SUSPENSIÓN NO. 2: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 (19 DÍAS) 13. NÚMERO UNO (1) DEL 07/02/2017 NÚMERO DOS (2) DEL 31/08/2018 NÚMERO TRES (3) DEL 21/12/2018 NÚMERO CUATRO (4) DEL 13/12/2019 NÚMERO CINCO (5) DEL 27/12/2019 NÚMERO SEIS (6) DEL 21/12/2020 14. 14/09/2016 15. 17/11/2016 16. 04/05/2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	Físico: 105,81% - Financiero: 81,02% ($137.829.609.000,00)
	EJECUTADO %	Físico: 94,22% - Financiero: 71,59% ($121.798.558.120,00)
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		***1. MODIFICAR*** *el Apéndice A del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, en el sentido de suprimir el inciso tercero del numeral 1.2, de conformidad con los oficios No. 2018-500-011039-1 del 12 de abril de 2018 y No. 20205000190941 del 8 de julio de 2020 provenientes de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma:* *1.2. Descripción General del Proyecto: YE DE CIÉNAGA -TASAJERA:* *El Corredor Vial Ye de Ciénaga -Tasajera se encuentra ubicado en el sector norcentral de la Costa Caribe, al norte del departamento del Magdalena, entre el Peaje de Tasajera K 0+000 (municipio de Pueblo Viejo) y la Ye de Ciénaga K 14+550 (Municipio de Ciénaga). Este proyecto contempla la construcción a doble calzada del paso por la cabecera del municipio de Ciénaga desde el SECTOR LA VIRGEN K 8+600 hasta antes de la YE DE CIENAGA K14+550. En su primer tramo corresponde a tejido urbano consolidado mientras que en su segunda parte atraviesa por zona rural sobre zonas inundables. Este trazado contempla la canalización del tráfico hacia la zona sur del municipio. Tiene una longitud de 5.950 metros en doble calzada pavimentada en mezcla asfáltica, incluyendo 300 metros de conexiones viales con vías de acceso al casco urbano.* *Las calzadas proyectadas atraviesan los barrios Santa Inés, El Carmen, Carreño, San Juan y Elisa Celedón entre otros. Barrios que en su gran mayoría no tienen vías pavimentas, a excepción de algunos tramos de vías principales como son: las calles 26 y 30 y la carrera 8. Al salir del sector anterior y hasta el final del proyecto en la abscisa K15+500, las dos calzadas proyectadas se localizan sobre un área donde no existen viviendas o construcción alguna, es un área que presenta vegetación y atraviesa algunas vías pequeñas y sin pavimentar que comunican el municipio de Ciénaga con algunas veredas de la zona. En este sector el mar Caribe al norte y la Ciénaga Grande de Santa Marta al sur están fuera de la localización de las dos nuevas calzadas.* ***2. MODIFICAR*** *el Contrato de Obra No. 1200 de 2016 en el sentido de indicar que el trazado de la Variante de Ciénaga inicia en el K8+762 (coordenadas E:979.798,89 N:1.708.840,64) las cuales fueron determinadas en los estudios y diseños del viaducto y termina en el punto final que empalma y conecta con la Transversal del Caribe (Ruta 9007) en el sector denominado "Ye de Ciénaga".*
VALOR ADICION SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías - *INVIAS*, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0980 de 2015 con el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, mediante el cual se acordó que el INVIAS ejecutaría el proyecto de MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR VIAL "YÉ DE CIÉNAGA-TASAJERA" EN EL DEPARTAMENTO DEL

MAGDALENA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", quedando de esta manera entregado oficialmente el sector solicitado para intervenir, a cargo de esta entidad.

Como consecuencia de los compromisos acordados, el INVIAS adelantó el Proceso de Selección Publica (Licitación Pública) LP-DT-GGP-039-2016, dando ello como resultado, la adjudicación y firma del Contrato de Obra Pública No.1200 del 2016 con el Consorcio Meco Magdalena 039, el cual posteriormente fue cedido a la sociedad MINCIVIL S.A. en desarrollo de la presente vigencia.

Así las cosas, y según lo manifestado por el Contratista de Obra ***MINCIVIL S.A.*** mediante ***comunicado 0990-429-2022-1*** de fecha ***15 de diciembre de 2022*** dirigido a la Interventoría del Proyecto CONSORCIO CIÉNAGA, donde realiza una ***Solicitud de modificación Contractual al Contrato de Obra No. 1200 de 2016***, en los siguientes términos:

(…) Como es de su conocimiento, en el año 2015 se firmó el convenio interadministrativo No. 0980 de 2015 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS y el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, mediante el cual se acordó que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ejecutaría el proyecto de MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR VIAL "YE DE CIENAGA-TASAJERA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD", de conformidad con los estudios y diseños aprobados para la construcción de una variante en doble calzada por la población de Ciénaga.

En septiembre del 2016, el Instituto Nacional de Vías, mediante licitación pública No. LPDT-GGP-039-2016 presentó los pliegos de condiciones para la adjudicación del proyecto cuyo objeto era la "Construcción de la Variante de Ciénaga Departamento del Magdalena". ***No obstante, los pliegos en mención contemplaron lo siguiente****:*

1.2. Descripción General del Proyecto: YE DE CIÉNAGA -TASAJERA:

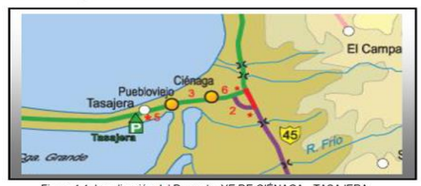


Figura 1.1. Localización del Proyecto YE DE CIÉNAGA -TASAJERA

El Corredor Vial Ye de Ciénaga -Tasajera se encuentra ubicado en el sector norcentral de la Costa Caribe, al norte del departamento del Magdalena, entre el Peaje de Tasajera K 0+000 (municipio de Pueblo Viejo) y la Ye de Ciénaga K 14+550 (Municipio de Ciénaga). Este proyecto contempla la construcción a doble calzada del paso por la cabecera del municipio de Ciénaga desde el SECTOR LA VIRGEN K 8+600 hasta antes de la YE DE CIENAGA K14+550. En su primer tramo corresponde a tejido urbano consolidado mientras que en su segunda parte atraviesa por zona rural sobre zonas inundables. Este trazado contempla la canalización del tráfico hacia la zona sur del municipio. Tiene una longitud de 5.950 metros en doble calzada pavimentada en mezcla asfáltica, incluyendo 300 metros de conexiones viales con vías de acceso al casco urbano.

Las calzadas proyectadas atraviesan los barrios Santa Inés, El Carmen, Carreño, San Juan y Elisa Celedón entre otros. Barrios que en su gran mayoría no tienen vías pavimentas, a excepción de algunos tramos de vías principales como son: las calles 26 y 30 y la carrera 8. Al salir del sector anterior y hasta el final del proyecto en la abscisa K15+500, las dos calzadas proyectadas se localizan sobre un área donde no existen viviendas o construcción alguna, es un área que presenta vegetación y atraviesa algunas vías pequeñas y sin pavimentar que comunican el municipio de Ciénaga con algunas veredas de la zona. En este sector el mar Caribe al norte y la Ciénaga Grande de Santa Marta al sur están fuera dela localización de las dos nuevas calzadas.

En el K13+760, las nuevas calzadas se cruzarán con las tres (3) líneas del tren que transporta carbón, líneas que están dispuestas sobre un terraplén con una altura de 2,0m aproximadamente. Luego de este punto se encuentran fincas que se utilizan en su mayoría para la cría de ganado y hacia el final del proyecto se encuentra una fábrica de grasa (GRADESA) donde las calzadas proyectadas empatarían con la Ye de Ciénaga (este último tramo será construido y asumido por la Concesión Ruta del Sol II).

Como se puede evidenciar en la imagen anterior, en el *Inciso 1* del *numeral 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO YE DE CIENAGA- TASAJERA* del *Apéndice A*, la Conexión de la Variante con el sector de la Ye de Ciénaga siempre estuvieron consideradas en la planeación del proyecto (Resaltado en Azul), contrario a lo manifestado en el *Inciso 3* del mencionado numeral (Resaltado en Rojo).

En atención a la ambigüedad presentada en los incisos del numeral 1.2. del Apéndice A, el ***INVIAS mediante comunicación DT-GGP-8680 con radicado 2018-409-021072-2 dirigido a la ANI*** *– Agencia Nacional de Infraestructura* ***y oficio DT-GGP-20657 y radicado R-2018-032856 remitido al Departamento del Magdalena solicitó a las entidades se indicará si a través de sus contratos con la Concesión Ruta del Sol II se iban a realizar el empalme a la "Ye de Ciénaga"****, ante lo cual las mencionadas Entidades* ***mediante radicado de salida ANI No.***

20205000190941 del 8 de julio de 2020, 20185000110391 del 12 de abril de 2018 y oficio de salida de la Gobernación del Magdalena No. E-2018-016355 del 16 de agosto de 2018, respondieron que dentro de sus contratos no se tienen contemplado la ejecución de dichas obras.



COMUNICADO ANI Y GOBERNACIÓN MAGDALENA

ANI Agencia Nacional de Infraestructura
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 1

Para contestar cite:
Radicado ANI No. 20205000190941
Fecha: 08-07-2020

Bogotá, D.C.

Doctor:
PATRICIA HELENA MEJIA VERJEL
Coordinador Grupo Grandes Proyectos (e)
atencionciudadano@invias.gov.co

ASUNTO: Su comunicación DT-GGP 20657, radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2020-409-054443-2. Solicitud Empalme Variante - Ye Ciénaga - Contrato de Concesión No. 007 de 2010. Proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3".

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual dan respuesta a la solicitud de información elevada por nosotros mediante comunicación ANI 2020-500-010642-1, nos permitimos aclarar que dicha solicitud se realizó en el entendido de que la variante de Ciénaga unía en algún punto con el proyecto Ruta del Sol Sector 3 y la finalidad de la solicitud era hacer un empalme con el proyecto bien planificado.

Por lo anterior, se da por entendido que no se genera esa unión, por lo tanto, se diseñará ese sector en función de la infraestructura actual.

Respecto a la solicitud de adicionar el empalme de aproximadamente 300 m de la Variante de Ciénaga con la intersección Ye de Ciénaga, me permito informarle que dicha intersección no hace parte del alcance contractual del proyecto Ruta del Sol Sector 3, adicional a la fecha la Entidad no cuenta con los recursos suficientes para esta adición.

Cordialmente,

República de Colombia
Gobernación del Magdalena
MAGDALENA

Doctor
CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Director General
INSTITO NACIONAL DE VIAS
Carrera 59 No. 26-60
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No.229 - PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

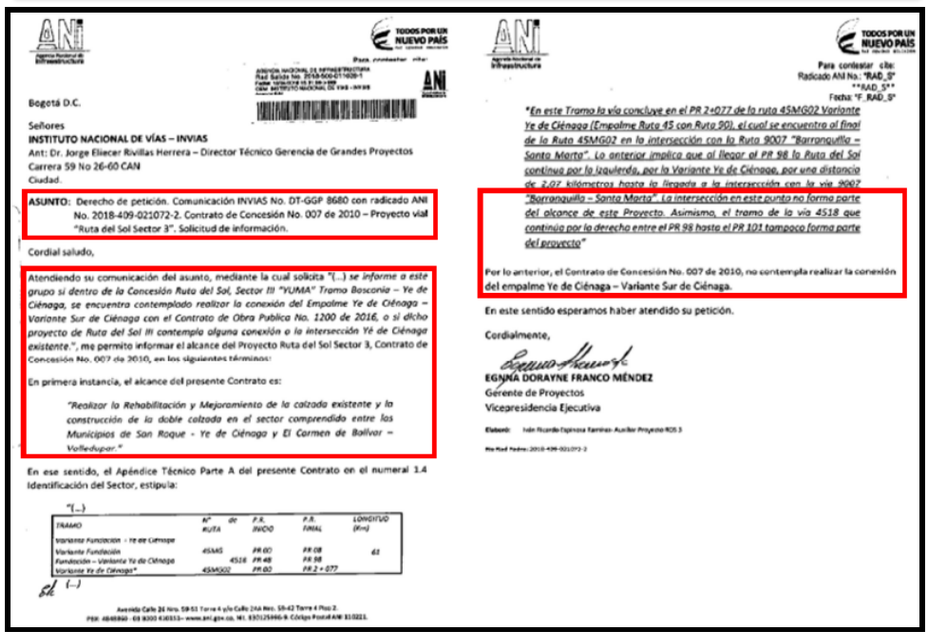
ASUNTO: OFICIO 3-2018-032856. RAD C0597-18

Respetados señores:

En respuesta al oficio del asunto tal como lo hemos hecho en varias ocasiones en las diferentes reuniones que se han llevado a cabo con el INVIAS y el consorcio MEC, a su vez socializado con la concesionaria YUMA, que para poder diseñar la intersección de la Ye de Ciénaga con la futura Doble Calzada Fundación - Ciénaga y la Variante Sur de Ciénaga es necesario conocer el proyecto de la doble calzada Fundación – Ye de Ciénaga a cargo de YUMA.

Por tal razón dentro del diseño de la doble calzada Ye de Ciénaga – Santa Marta, se incluyeron las dos orejas que contactan estos proyectos y se dejaron 300 metros para que se diseñara la intersección de la doble calzada Fundación - Ciénaga y la Variante Sur. Cabe aclarar que el diseño y construcción de dicha intersección no se encuentra dentro del alcance del contrato de concesión 229 de 2006 suscrito con la sociedad Ruta del Sol II S.A.

Hoy la Gobernación del Magdalena carece de los recursos para proceder con los diseños y construcción de tal intersección, por lo tanto es necesario definir en conjunto con el INVIAS y la ANI sobre la articulación de estos tres grandes proyectos



ANI Agencia Nacional de Infraestructura
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ant: Dr. Jorge Eliecer Rivillas Herrera – Director Técnico Gerencia de Grandes Proyectos
Carrera 59 No 26-60 CAN
Ciudad.

ASUNTO: Derecho de petición. Comunicación INVIAS No. DT-GGP 8680 con radicado ANI No. 2018-409-021072-2. Contrato de Concesión No. 007 de 2010 – Proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3". Solicitud de información.

Cordial saludo,

Atendiendo su comunicación del asunto, mediante la cual solicita *"(...) se informe a este grupo si dentro de la Concesión Ruta del Sol, Sector III "YUMA" Tramo Bosconia – Ye de Ciénaga, se encuentra contemplado realizar la conexión del Empalme Ye de Ciénaga – Variante Sur de Ciénaga con el Contrato de Obra Publica No. 1200 de 2016, o si dicho proyecto de Ruta del Sol III contempla alguna conexión o la intersección Ye de Ciénaga existente."*, me permito informar el alcance del Proyecto Ruta del Sol Sector 3, Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en los siguientes términos:

En primera instancia, el alcance del presente Contrato es:

"Realizar la Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente y la construcción de la doble calzada en el sector comprendido entre los Municipios de San Roque - Ye de Ciénaga y El Carmen de Bolívar – Valledupar."

En ese sentido, el Apéndice Técnico Parte A del presente Contrato en el numeral 3.4 Identificación del Sector, estipula:

"(...)

TRAMO	N° de RUTA	P.R. INICIO	P.R. FINAL	LONGITUD (Km)
Variante Fundación - Ye de Ciénaga				
Variante Fundación	45MG	PR 00	PR 08	61
Fundación – Variante Ye de Ciénaga	45I8	PR 48	PR 98	
Variante Ye de Ciénaga*	45MG02	PR 00	PR 2+077	

(...)

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410111- www.ani.gov.co. Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 111021.

ANI Agencia Nacional de Infraestructura
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: "RAD_S"
**"RAD_S"
Fecha: "F_RAD_S"

"En este Tramo la vía concluye en el PR 2+077 de la ruta 45MG02 Variante Ye de Ciénaga (Empalme Ruta 45 con Ruta 90), el cual se encuentra al final de la Ruta 45MG02 en la intersección con la Ruta 9007 "Barranquilla – Santa Marta". Lo anterior implica que al llegar al PR 98 la Ruta del Sol continua por la izquierda, por la Variante Ye de Ciénaga, por una distancia de 2,07 kilómetros hasta la llegada a la intersección con la vía 9007 "Barranquilla – Santa Marta". La intersección en este punto no forma parte del alcance de este Proyecto. Asimismo, el tramo de la vía 4518 que continúa por la derecha entre el PR 98 hasta el PR 101 tampoco forma parte del proyecto"

Por lo anterior, el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, no contempla realizar la conexión del empalme Ye de Ciénaga – Variante Sur de Ciénaga.

En este sentido esperamos haber atendido su petición.

Cordialmente,

EGNNA DORAYNE FRANCO MÉNDEZ
Gerente de Proyectos
Vicepresidencia Ejecutiva

Elaboró: Iván Ricardo Espinosa Ramírez- Auxiliar Proyecto RDS 3

Mediante comunicado DT-33222 del 28 de junio de 2021 suscrito por el Director Técnico de INVIAS a la Interventoría adelantada por el CONSORCIO CIENAGA, indica lo siguiente:

> *"(…) a través de la presente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con ocasión del contrato de interventoría No 1714 de 2016, le reitera la directriz impartida en la visita que se realizó el día 4 de febrero de 2021 por los Directivos de la entidad a los diferentes frentes de las obras ejecutadas a través del Contrato de Obra No 1200 de 2016 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIENAGA-DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", en la cual, se puso de manifiesto la imperiosa necesidad de poner en operación la Variante Ciénaga en el tramo de la segunda calzada, por lo que, le solicitó "estudiar las alternativas que den viabilidad a su funcionamiento, contemplando las obras a que haya lugar dada la importancia de conectar el proyecto con la vías adyacentes (…)."*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

Esta instrucción fue reiterada a la interventoría del proyecto por la Gerencia de Grandes Proyectos 3 de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales mediante oficio SMC-GGP3-50789 de fecha 26 de agosto de 2022 de acuerdo con el siguiente texto:

> *"(…) La Gerencia de Grandes Proyectos 3 con funciones otorgadas en el artículo segundo de la Resolución No. 3497 del 10 de noviembre del 2021 y de acuerdo con la asignación de proyectos realizada mediante la Resolución No. 546 del 16 febrero del 2022, en el marco de la ejecución del contrato de obra 1200 del 2016 "Construcción de la Variante — Ciénaga, en el Departamento de Magdalena", se permite solicitar mediante reiteración a la Interventoría del proyecto atender a la brevedad posible, la solicitud particular del comunicado relacionado en el asunto del presente oficio, remitido por la Dirección Técnica de este INSTITUTO". (…)*

Por otra parte, dentro de las justificaciones emitidas por el Contratista de Obra en su escrito, es relevante tener en cuenta lo siguiente:

> *"(…) Que de conformidad con los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato Construcción de la Variante de Ciénaga, es importante que las obras ejecutadas a la fecha permitan conectar la Variante de manera definitiva, y se pueda poner en servicio, en cumplimiento de la misionalidad del INVIAS, la cual tiene como fin, entre otros, solucionar las necesidades de transitabilidad de la infraestructura vial del país, beneficiando a más de 100.000 habitantes ubicados alrededor del proyecto, así mismo, reduciendo los tiempos de viaje y de costos operacionales de los usuarios, adicionalmente, disminuyendo los índices de accidentalidad en el tramo urbano de Ciénaga.. (…)"*

Y no menos importante, lo siguiente:

> *(…) Es importante para el Contratista resaltar que conforme la ley 2020 del 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se planteó el principio de "prevención y salvaguarda de los bienes e intereses del Estado manifestado en el patrimonio público, junto con la debida prestación de los servicios públicos a su cargo", respecto de la existencia de las llamadas obras inconclusas.*
>
> *(…) En este caso, la modificación propuesta permitirá avanzar en el propósito de terminar y culminar la obra que es el sentido general y único del Contrato estatal, el cual es un medio tan solo para aquella satisfacción de las necesidades que con la obra se van a satisfacer (el fin del Contrato estatal).*
>
> *(…) dado que la modificación solicitada es necesaria, con el fin de que la obra contratada mediante el contrato No. 1200 de 2016, se realice y se cumpla con la finalidad del contrato, dado que se reúnen las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.*

Así como:

> *(…) Es deber manifestar que la Subdirección de Modernización de Carreteras, desde su conformación en el año 2021, a través de la Gerencia de Grandes Proyectos 3 quién le delegaron la administración de la ejecución del proyecto, ha realizado diferentes trámites pertinentes para la consecución de la modificación planteada, conforme a ello se ha brindado el apoyo y acompañamiento jurídico y técnico, realizando reuniones presenciales y virtuales, en aras de lograr la operatividad de la vía y la culminación del proyecto. (…)".*

Según lo enunciado con anterioridad, la solicitud es evaluada por la Interventoría del Proyecto, emitiendo su recomendación, según concepto de aprobación y viabilidad en comunicado ***CC-2-1714-0573-22*** de fecha ***15 de diciembre de 2022***, así como lo registrado en el formato ***MEPI-MN1-IN-12-FR-1*** de fecha ***15 de diciembre de 2022***, remitiendo a su vez con destino a la ***Dirección Territorial Magdalena*** para la respectiva viabilización por su parte, dependencia en la cual a su vez se encuentra delegada la ***Supervisión designada para el Contrato de Interventoría***; documentos en los cuales se efectúa el respectivo análisis Técnico, Financiero y Legal de lo informado por el Contratista de Obra.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		Una vez analizadas las situaciones anteriores, desde la designada Gestión Técnica de Proyectos para el Proyecto Variante de Ciénaga, se considera que la solicitud y argumentos expuestos tanto por Contratista de Obra e Interventoría, según la competencia de su objeto, proceden para los objetivos y metas consideradas dentro de lo establecido en los documentos contractuales del Contrato de Obra 1200 de 2016, en cuanto a requerimientos de ejecución e inversión, y reuniendo los requisitos considerados por el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS vigente; siendo totalmente recomendable para que este sea evaluado y/o considerado inicialmente por el Grupo Interno de Trabajo GGP-3 y posteriormente por la Unidad Ejecutora, para los tramites respectivos y pertinentes posteriores ante el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas del INVIAS, en desarrollo de la Solicitud de Modificación Contractual al Contrato de Obra No. 1200 de 2016. Lo anterior, con el fin de garantizar que las obras ejecutadas a la fecha permitan conectar la Variante de manera definitiva, y se pueda poner en servicio, en cumplimiento de la misionalidad del INVIAS, de solucionar las necesidades de transitabilidad de la infraestructura vial del país, así como, para la correcta ejecución del proyecto; todo ello debidamente enmarcado en el Alcance Contractual y dando cumplimiento al mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Tomando como base los documentos presentados por el Contratista de Obra, la evaluación, consideraciones y recomendación realizada por la Interventoría del Proyecto, así como, lo contenido en el formato *MEPI-MN1-IN-12-FR-1* "*SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA"* del *15 de diciembre de 2022* debidamente suscrito por quienes en el intervienen en representación de las partes involucradas, y atendiendo particularmente lo referido en el aparte ***JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD***; la Gerencia de Grandes Proyectos 3 *(GGP-3)* adscrita a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales *(SMCN)* como Unidad Ejecutora de la Dirección de Ejecución y Operación *(DEO)* del INVIAS, considera viable y recomienda el trámite requerido por el Contratista de Obra MINCIVIL S.A. en desarrollo del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que legalmente se requiere adelantar la modificación solicitada en pro de la ejecución a cabalidad del proyecto, es un trámite viable jurídicamente, en razón a que la Modificación Contractual está debidamente amparada, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los ***Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993***. En concordancia con lo anterior, es de tener en cuenta también lo establecido en la ***ley 2020 del 2020***, donde se indica que las modificaciones contractuales tienen también el sentido de ***evitar la existencia de obras inconclusas*** que sin duda se generarían de no lograse la suscripción del trámite solicitado y que se propone por parte del Contratista de Obra, avalado a su vez por la Interventoría del Proyecto. La modificación contractual, finalmente permitirá avanzar en el propósito de terminar y culminar la obra que es el sentido general y único del Contrato Estatal que es un medio tan solo para aquella satisfacción de las necesidades que con la obra se van a satisfacer *(El fin del Contrato Estatal)*. Por tal motivo, la Unidad Ejecutora Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales *(SMCN)*, indica que es procedente la Solicitud de Modificación Contractual en curso para el Contrato de Obra No. 1200 de 2016, y recomienda al Comité de Contratación su debido y oportuno trámite, para el respectivo análisis y aprobación.
GESTOR DE PROYECTO		JUAN CARLOS DÍAZ GONZÁLEZ Oficio DEO 2309 del 20 de enero de 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA Resolución Invias No. 6502 del 29 de noviembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"Es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra" …*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE: 1. El Apéndice A del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, en el sentido de suprimir el inciso tercero del numeral 1.2, de conformidad con los oficios No. 2018-500-011039-1 del 12 de abril de 2018 y No. 20205000190941 del 8 de julio de 2020 provenientes de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma: 1.2. Descripción General del Proyecto: YE DE CIÉNAGA -TASAJERA: El Corredor

		Vial Ye de Ciénaga -Tasajera se encuentra ubicado en el sector norcentral de la Costa Caribe, al norte del departamento del Magdalena, entre el Peaje de Tasajera K 0+000 (municipio de Pueblo Viejo) y la Ye de Ciénaga K 14+550 (Municipio de Ciénaga). Este proyecto contempla la construcción a doble calzada del paso por la cabecera del municipio de Ciénaga desde el SECTOR LA VIRGEN K 8+600 hasta antes de la YE DE CIENAGA K14+550. En su primer tramo corresponde a tejido urbano consolidado mientras que en su segunda parte atraviesa por zona rural sobre zonas inundables. Este trazado contempla la canalización del tráfico hacia la zona sur del municipio. Tiene una longitud de 5.950 metros en doble calzada pavimentada en mezcla asfáltica, incluyendo 300 metros de conexiones viales con vías de acceso al casco urbano. Las calzadas proyectadas atraviesan los barrios Santa Inés, El Carmen, Carreño, San Juan y Elisa Celedón entre otros. Barrios que en su gran mayoría no tienen vías pavimentas, a excepción de algunos tramos de vías principales como son: las calles 26 y 30 y la carrera 8. Al salir del sector anterior y hasta el final del proyecto en la abscisa K15+500, las dos calzadas proyectadas se localizan sobre un área donde no existen viviendas o construcción alguna, es un área que presenta vegetación y atraviesa algunas vías pequeñas y sin pavimentar que comunican el municipio de Ciénaga con algunas veredas de la zona. En este sector el mar Caribe al norte y la Ciénaga Grande de Santa Marta al sur están fuera de la localización de las dos nuevas calzadas. 2. MODIFICAR el Contrato de Obra No. 1200 de 2016 en el sentido de indicar que el trazado de la Variante de Ciénaga inicia en el K8+762 (coordenadas E:979.798,89 N:1.708.840,64) las cuales fueron determinadas en los estudios y diseños del viaducto y termina en el punto final que empalma y conecta con la Transversal del Caribe (Ruta 9007) en el sector denominado "Ye de Ciénaga"., DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**		
OBRA_____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__X__ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____MODIFICACIÓN ___X__**
CONTRATO		**817-2021**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO, QUE SIRVA DE ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.
CONTRATISTA		ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y MUNICIPIO DE PEREIRA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 15 DE ABRIL DE 2021 VALOR INICIAL: $ 20.710.684.857 PLAZO INICIAL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRORROGA N° 1: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 ADICIÓN (1): $ 6.000.000.000 VALOR ACTUAL: $26.710.684.857
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	98.44% Avance Financiero
	EJECUTADO %	83.20% Avance Financiero
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		Mediante comunicación escrita No. CE20230000015 del 19 de enero de 2023 el gerente del AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA, manifiesta que en el marco del convenio 817 de 2021, suscrito entre el INVIAS, El Aeropuerto Internacional Matecaña y el Municipio de Pereira, y en virtud del principio de Responsabilidad, los servidores públicos involucrados en la gestión contractual están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de las obras contratadas en el marco del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		convenio 817 de 2021 y su contrato derivados, por lo que se hace necesario modificar el convenio en el sentido de incluir la obligación al AIM de realizar el pago del contrato de interventoría No. 1450 de 2021 a partir del 26 de enero de 2023, razón por la cual procedió a gestionar los recursos para garantizar la continuidad en el seguimiento y control realizado a través del contrato interventoría No. 1450 de 2021, modificación respaldada por el CDP No. 12 de enero 19 de 2023, por la que solicita llevar a cabo la modificación del convenio 817 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA (AIM)**: **24**. Realizar el pago del contrato de interventoría No. 1450 de 2021 previa revisión y remisión por parte del INVIAS de los documentos soporte de las actas de costos para llevar a cabo el pago de la interventoría con visto bueno por parte del supervisor y gestor designados por el INSTITUTO a partir del 26 de enero de 2023. Modificar parcialmente la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS:** en el sentido de incluir un párrafo para la cual quedara así: **PARAGRAFO:** A partir del 26 de enero de 2023 el AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA realizará los pagos al contrato de interventoría No. 1450 de 2021 y El INSTITUTO realizará la supervisión y gestión técnica de dicho contrato a través de los profesionales designados..
VALOR ADICION SOLICITADA		N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor una vez efectuado la revisión de la solicitud efectuada por el Aeropuerto Internacional Matecaña dentro del cual establecen la necesidad de modificar parcialmente el convenio interadministrativo 817-2021 en el sentido de incluir dentro de las obligaciones del AIM el pago del contrato de interventoría 1450-2021 desde el 26 de enero de 2023 cuyo contrato ejerce la interventoría al contrato de obra No. 039-2021 derivado del presente convenio. Lo anterior teniendo en cuenta la finalidad de los convenios interadministrativos en aunar esfuerzos para lograr el objeto propuesto, razón por la cual se hace necesaria la modificación planteada para dar cumplimiento al convenio 817-2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección Gestión Integral de Carreteras con base en el documento presentado EROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA avalado en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1de fecha 18 de enero 2023 por parte del supervisor del contrato y de la Territorial de Risaralda, se solicita la modificación parcial de las cláusulas octava y decima primera del convenio No. 817 de 2021. Una vez estudiado el aval de la Territorial y el documento soporte de la presente solicitud, la unidad ejecutora, considera viable la modificación solicitada, en aras de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas para el desarrollo del objeto del convenio y el contrato derivados del mismo. Adicionalmente se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción valida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues los inciso segundo y tercero del artículo 40 de la misma Ley, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales. Es por ello que los contratos estatales necesariamente, pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
GESTOR DE PROYECTO		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS EDUARDO ZULUAGA, RESOLUCIÓN 72 de 13 de enero 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condiciona a que dentro de las modificaciones se incluya que los pagos estarán a cargo del CDP expedido por el aeropuerto internacional Matecaña para tal fin y hasta el 31 de mayo de 2023 o hasta cuando las partes del convenio acuerden. Igualmente, se deja constancia que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la modificación solicitada, así mismo la de realizar la respectiva revisión y remisión de los documentos soportes de las actas de costos para llevar a cabo el pago de la Interventoría con el visto bueno del Supervisor y gestor".*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA (AIM) Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS: en el sentido de incluir un párrafo para la cual quedara así: PARAGRAFO: A partir del 26 de enero de 2023 el AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		realizará los pagos al contrato de interventoría No. 1450 de 2021 y El INSTITUTO realizará la supervisión y gestión técnica de dicho contrato a través de los profesionales designados, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 16 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS		
OBRA_____ INTERVENTORÍA__X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO _____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____X____MODIFICACIÓN ___X__**
CONTRATO		**1450-2021**
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO QUE SIRVA DE ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.
CONTRATISTA		DF CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 901.396.141-8
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRORROGA 1 7. PRORROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 VALOR INICIAL $ 1.887.576.334 PLAZO INICIAL 3 MESES 11 DÍAS; HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRORROGA N° 1: HASTA EL 14 DE JULIO 2022 PRORROGA N° 2: HASTA EL 31 DE JULIO 2022 PRORROGA NO. 3: HASTA EL 31/12/2022 PRORROGA NO. 4: HASTA EL 25/01/2023 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 25 DE ENERO DE 2023 ADICIÓN (1): $1.150.000.000 VALOR ACTUAL: $3.037.576.334
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	74.61% Avance Financiero
	EJECUTADO %	74.61% Avance Financiero
CONCEPTO MODIFICACION SOLICITADA		Teniendo en cuenta que entre el INVIAS, AIM y el Municipio de Pereira se suscribió el convenio interadministrativo No. 817 de 2021, dentro de las obligaciones establecidas en la cláusula decima primera "interventoría de las obras" se estableció que el INVIAS realizaría la contratación de la interventoría, convenio del cual se derivó el contrato de interventoría No. 1450 de 2021, que mediante comunicación escrita No. CE20230000015 del 19 de enero de 2023 el gerente del AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA, solicito la modificación parcial de la cláusula relacionadas anteriormente y de la cláusula "obligaciones del establecimiento público aeropuerto internacional matecaña (AIM)", en el sentido de incluir la obligación al AIM de realizar el pago al contrato de interventoría a partir del 26 de enero de 2023, suscribiendo el MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 19 de enero de 2023, con el fin de llevar acabo la modificación pertinentes. El Aeropuerto Internacional Matecaña atenderá las obligaciones derivadas de la presente modificación con cargo al CDP No. 12 de enero 19 de 2023 expedido por la citada entidad. Es preciso aclarar que la solicitud presentada por la interventoría no es objeto de adición ni de distribución de recursos, únicamente será objeto de prorroga y modificación. De acuerdo a lo anterior mediante oficios con radicados No. RAD-466 CTO 1450 de 2021 de fecha 2 de enero de 2023 inicialmente solicito adición al contrato la cual no fue aprobada razón por la cual mediante oficio RAD 472-CTO 1450 del 18 de enero de 2023 solicita prorrogar el contrato y realizar las modificaciones teniendo en cuenta que el contrato 1450 de 2021 es derivado del convenio 817 de 2021 por lo cual es procedente llevar a cabo la siguiente modificación: de la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO, para todos los efectos quedará así: **CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**: El AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

	Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dicha dependencia procederá a efectuar la revisión y validación de los documentos y el acta, para lo cual el supervisor y gestor técnico designados por el INSTITUTO darán visto bueno y procederá mediante memorando el envío de la misma al AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA para su pago. El AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del INSTITUTO. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO** para todos los efectos quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, realizará la supervisión del contrato y de igual manera efectuará la revisión de los documentos soporte de las actas de costos para llevar a cabo el pago de la interventoría dando visto bueno y remitiendo los mismos al AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA quien pagará a la interventoría.
VALOR ADICION SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023**
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mediante comunicación escrita No. RAD-466 CTO 1450 de 2021 de fecha 2 de enero de 2023 y RAD – 472-CTO 1450 de 2021 del 18 de enero de 2022, el Interventor solicita la ampliación del plazo del contrato de Interventoría No. 1450 de 2021 en un término de cuatro (4) meses y cinco (05) días, esto es hasta el 31 de mayo de 2023. Así mismo, solicita la modificación de la Cláusula Décima: Forma de Pago, y la modificación de la Cláusula Décima Cuarta: Obligaciones del Instituto. El supervisor una vez revisada la solicitud efectuada tanto por el contratista de obra como el de la interventoría dentro del cual establecen la necesidad de prorrogar el contrato teniendo en cuenta las actividades relacionadas por desarrollar y la justificación de las mismas, da concepto favorable para la suscripción de la Prorroga No. 5 relacionada con la ampliación del plazo de cuatro (4) meses y cinco (05) días, es decir hasta el 31 de mayo de 2023 toda vez que se hace necesario el seguimiento técnico, administrativo y jurídico por parte de la interventoría al contrato de obra N° 039 derivado del convenio N° 817 2021 a cargo del Aeropuerto Internacional Matecaña. Así mismo da concepto favorable a las modificaciones de las cláusulas Décima y Décima cuarta del contrato de interventoría 1450-2021 en el sentido que sea el Aeropuerto Internacional Matecaña quien a partir del 26 de enero de 2023 de efectuar los pagos correspondientes al contrato de interventoría teniendo en cuenta la voluntad de las partes. .
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales con base en el documento presentado por DF CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 901.396.141-8 avalado en el MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de fecha 19 de enero 2023 por parte del supervisor del contrato y de la Territorial de Risaralda, se solicita ampliación del plazo del contrato de Interventoría No. 1450 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023. Una vez estudiado el aval de la Territorial y el documento soporte de la presente solicitud, la unidad ejecutora, considera viable la prórroga requerida, toda vez que se necesita a la interventoría para hacer seguimiento al contrato de obra N° 039 derivado del convenio N° 817 2021 a cargo del Aeropuerto Internacional Matecaña y revisado el concepto emitido por parte el Supervisor del contrato de interventoría considera viable la prórroga solicitada, en aras de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato de obra No. 039 el cual requiere efectuarse el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

		seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico por parte de la interventoría, garantizando la continuidad de las obras y conforme las circunstancias y motivos expuestos por el contratista, así como las modificaciones planteadas. Adicionalmente se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción valida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues los inciso segundo y tercero del artículo 40 de la misma Ley, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales. Es por ello que los contratos estatales necesariamente, pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, razón por la cual es viable las modificaciones solicitadas teniendo en cuenta la voluntad de las partes, así como la prórroga solicitada.
GESTOR DE PROYECTO		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		CARLOS EDUARDO ZULUAGA, RESOLUCIÓN 74 de 13 de enero 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		*…"se condiciona a que dentro de las modificaciones se incluya que los pagos estarán a cargo del CDP expedido por el aeropuerto internacional Matecaña para tal fin y hasta el 31 de mayo de 2023 o hasta cuando las partes del convenio acuerden. Igualmente, se deja constancia que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la modificación solicitada, así mismo la de realizar la respectiva revisión y remisión de los documentos soportes de las actas de costos para llevar a cabo el pago de la Interventoría con el visto bueno del Supervisor y gestor"…*
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación, y cuya asistencia será indelegable:

 - Director Jurídico, integrante permanente con voz y voto.
 - Director de Ejecución y Operación, integrante permanente con voz y voto.
 - Director Técnico y de Estructuración, integrante permanente con voz y voto.
 - Titular de la Unidad Ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio, con voz y voto.
 - Secretario General, integrante permanente con voz y voto.
 - Jefe de Oficina de Control Interno, integrante permanente con voz y sin voto.
 - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, integrante permanente con voz y sin voto.

 Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y Secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

2. Se entenderán aprobados los casos que cuenten con el voto favorable del titular de la Unidad Ejecutora y dos (2) votos más de los miembros permanentes; uno de estos votos deberá ser el del superior Jerárquico de la Unidad Ejecutora que presento la iniciativa de adición, modificación y/o prórroga del contrato o convenio.

3. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

4. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité de Contratación No. 02 de 2023, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

5. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a este comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

6. Es responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

7. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

8. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

9. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

10. En virtud del Artículo Tercero de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- *"Se da voto favorable a los casos presentados por la Subdirección de planificación de infraestructura."* ***Sirley Dabeiba Merchan - Subdirectora Planificación de Infraestructura***

- *"Respetados buenas días, Una vez revisados los soportes documentales y de conformidad con las recomendaciones de los supervisores, gestores y apoyos jurídicos, atentamente me permito emitir voto favorable para los casos no. 15 y 16 a cargo de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales."* ***Alvaro Eduardo Ruiz Morales - Subdirector Gestión Integral de Carreteras (E)***

- *"Buenas tardes señores miembros del Comité de Contratación, en mi calidad de Secretaria General y como miembro permanente de este Comité, me permito emitir voto favorable para el caso No. 1 de la Secretaria General, de la sesión ordinaria No. 2 de esta vigencia.*

 Lo anterior, de acuerdo con la información técnica, financiera y jurídica suministrada por esas dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio de los casos, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

 Por último, es preciso indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas, y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, puede ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio.." Ca***talina Téllez Posada - Secretaria General***

- *"Buena tarde señores miembros del comité,*

 En mi calidad de Director de Ejecución y Operación, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión 02 del comité de contratación, de acuerdo con el análisis, revisión y aprobación de la información técnica, financiera, legal y jurídica presentada por las unidades ejecutoras y demás

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

Ahora bien, es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra que se relaciona a continuación:

- *1555 de 2022*
- *1604 de 2022*
- *1858 de 2020*
- *1019 de 2018*
- *1200 de 2016*

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, modificaciones y adiciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

De otro lado, con respecto a las garantías contractuales, es necesario indicar que es responsabilidad la unidad ejecutora hacer el seguimiento correspondiente, tendiente a verificar que las mismas encuentren ajustadas, debidamente aprobadas, y actualizadas conforme al último acto contractual que haya implicado una modificación en las vigencias o valores asegurados de los amparos respectivos.

*Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o modificaciones y/o adiciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio. Cordial saludo ." **Juan Jose Oyuela Soler - Director de Ejecución y Operación** (Nombrado a través de Resolución No. 65 del 12 de enero de 2023 y posesionado por acta No. 00007 del 24 de enero de 2023)*

- *"Buenas tardes, Me permito ratificar mi voto a los casos de presentados por la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea." **Jose Alexander Vega Acero - Subdirector Marítima, Fluvial Y Férrea***

 *"Buenas tardes, señores miembros del Comité de Contratación, En mi calidad de Subdirector Administrativo y como miembro permanente de este Comité, me permito emitir voto favorable para el caso No. 1 de la Secretaria General." **Edgar Leonel Carrillo Vasquez - Subdirector Administrativo** (Nombrado a través de Resolución No. 143 del 20 de enero de 2023 y posesionado por acta No. 0005 del 23 de enero de 2023)*

- *"Buena tarde señores miembros del comité, En mi calidad de Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales, emito mi voto favorable para los casos 10, 11, 12, 13 y 14 a cargo de esta Subdirección, presentados en la sesión 02 del Comité de Contratación, de acuerdo con el análisis, revisión y recomendación efectuada por los supervisores, gestores de proyectos y apoyo jurídico.*

 *Los casos presentados cumplen con lo señalado en el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente." **Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales***

ACTA No.	FECHA			HORA	
02	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

- *"En mi calidad de **Director Técnico y de Estructuración**, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos 1 al 4 y 10 al 16 presentados en la sesión 2 del comité de contratación, de acuerdo con el análisis, revisión y aprobación de la información técnica, financiera, legal y jurídica presentada por las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

 Para los casos 10 y 11 se recomienda corregir la redacción de la ficha en el sentido de indicar que es Declaratoria de Desastre Nacional.

 Ahora bien, es necesario que la interventoría y supervisión realicen seguimiento a la ejecución de los contratos de obra, los cuales presentan una diferencia importante entre el avance físico programado y el avance físico ejecutado

 Igualmente, es preciso que la supervisión revise las causas y adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero de ejecución presenta una diferencia frente al avance financiero programado.

 De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, modificaciones y adiciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

 A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

 Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

 Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

 De otro lado, con respecto a las garantías contractuales, es necesario indicar que es responsabilidad la unidad ejecutora hacer el seguimiento correspondiente, tendiente a verificar que las mismas encuentren ajustadas, debidamente aprobadas, y actualizadas conforme al último acto contractual que haya implicado una modificación en las vigencias o valores asegurados de los amparos respectivos.

 *Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o modificaciones y/o adiciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio.." **Edgar Jesús Rojas Ramirez - Director Técnico y de Estructuración** (Nombrado a través de Resolución No. 147 del 23 de enero de 2023 y posesionado por acta No. 00008 del 24 de enero de 2023)*

- *"En mi calidad de **Directora Jurídica**, miembro permanente del Comité, me permito emitir concepto favorable a los casos presentados en la sesión No. 2 del comité de contratación de acuerdo con la información técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.*

 Para los casos 15 y 16 se condiciona a que dentro de las modificaciones se incluya que los pagos estarán a cargo del CDP expedido por el aeropuerto internacional Matecaña para tal fin y hasta el 31 de mayo de 2023 o hasta cuando las partes del convenio acuerden. Igualmente, se deja constancia que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la modificación solicitada, así mismo la de realizar la respectiva revisión y remisión de los documentos soportes de las actas de costos para llevar a cabo el pago de la Interventoría con el visto bueno del Supervisor y gestor.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
02	25	01	2023	09:54 am	08:00 pm

Los casos 2, 3, 4, 11 y 13 se condicionan a la respectiva aprobación del CDP que deberá ser verificada por parte del grupo de gestión Contractual al momento de la elaboración de la minuta.

De otra parte, y sin perjuicio que el comité conceda las prórrogas, adiciones o modificaciones solicitadas, es responsabilidad de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

Es preciso que la supervisión adopte las medidas para solucionar el atraso en el avance financiero de los contratos de interventoría cuyo avance financiero presentan una diferencia importante entre el programado y el ejecutado.

A su vez, es necesario indicar que se aprueban las adiciones solicitadas, haciendo la salvedad de que la determinación de los valores de las mismas, son responsabilidad y corresponden a los análisis financieros y técnicos que en detalle hayan realizado la respectiva unidad ejecutora o dependencia de la entidad, en conjunto ya sea con la interventoría o la supervisión del contrato.

Igualmente, se requiere que las unidades ejecutoras y demás dependencias de la entidad, adelanten las acciones que correspondan frente a cada caso concreto, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de cada unidad ejecutora y demás dependencias de la entidad, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva.

Finalmente, es necesario indicar que en el evento de encontrarse en curso algún proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones presentadas y aprobadas en esta sesión, no tienen la virtualidad de sanear los mismos, así las cosas la redacción de los documentos contractuales de ninguna manera, pueda ser usada como argumento a su favor por el Contratista, quien en todo caso, ante los eventos de incumplimiento en que eventualmente se encuentre, deberá ser conminado y deberá continuarse con el proceso administrativo sancionatorio." ***Sandra Maria Cuenca Leguizamo - Directora Jurídica***

11. En virtud del Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 3293 de fecha 27 de octubre de 2021, las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y el Secretario del Comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO	Firmado digitalmente por SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CRISTIAN TORO RIOS	Firmado digitalmente por CRISTIAN TORO RIOS